



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 14 de marzo de 2008, por la que se crea, en el seno de este Departamento, la Comisión de trabajo denominada Unidad de Modernización Administrativa (UMA).

Página 6169

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 28 de marzo de 2008, por la que se corrige la Orden de 1 de marzo de 2008, que convoca procedimiento para la renovación del mandato a los actuales directores, y se convoca un concurso entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los Centros Públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 57, de 19.3.08).

Página 6170

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 31 de marzo de 2008, por la que se establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de educación infantil y primaria para el curso escolar 2008/2009.

Página 6171

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 27 de marzo de 2008, por la que se aprueban, con vigencia indefinida, las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos para promover la acogida y/o la integración de las personas inmigrantes y se efectúa la convocatoria para el 2008.

Página 6179

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Resolución de 31 de enero de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007, relativo a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Repotenciación Parque Eólico Cañada de La Barca", promovido por Eólicas de Fuerteventura, A.I.E., en la Cañada de La Barca, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura.- Expte. nº 2006/1549.

Página 6198

IV.**Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio consistente en la ampliación de soporte de base de datos Oracle para los servidores corporativos del Gobierno de Canarias, mediante procedimiento negociado sin concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 6202

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento y asistencia ilimitada del sistema de gestión bibliotecaria Absysnet, mediante procedimiento negociado sin concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 6203

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro consistente en la adquisición, ajustada a catálogo, de 40 ordenadores personales con destino a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, mediante procedimiento negociado con concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 6203

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de la asistencia técnica de apoyo a la implantación de nuevos aplicativos en el portal Web del Gobierno de Canarias, mediante procedimiento negociado con concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 6204

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.- Anuncio de 12 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación ejecución del Proyecto CHRONOS: "Plataforma E-Learning de Historia-Geografía y Cultura Macaronésica", incluido en el programa de iniciativa comunitaria Interreg III-B Azores-Madeira-Canarias, y cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 6204

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de marzo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-HCO-SUM-ABO-044, lotes 3, 23 y 30, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 6206

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de marzo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-HCO-SUM-ABO-044, lotes 4, 5, 6 y 35, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 6206

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de marzo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-HCO-SUM-ABO-044, lotes 13 y 34, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 6206

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 7 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de esparadrapos, mascarillas de oxígeno y espéculos óticos.- Expte. nº C.P.-08/08.

Página 6206

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 26 de febrero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para elaboración e implantación de planes de autoprotección en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria y sus centros de atención especializada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 6208

Canarias Cultura en Red, S.A.

Anuncio de 18 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de un servicio para la planificación de medios y difusión por los medios de comunicación social de la campaña institucional del "Día de Canarias 2008".

Página 6208

Anuncio de 18 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio para la creatividad y producción de la campaña institucional de publicidad para el Día de Canarias 2008.

Página 6209

Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN)

Anuncio de 26 de marzo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación relativa al concurso de "Asistencia técnica consistente en el desarrollo de la aplicación Atlantis 3.0 para el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (C1_2008)", mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 6210

Anuncio de 26 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la "Consultoría para la definición de procedimientos de disciplina urbanística y medioambiental, de implantación, formación de usuarios e interconexión con las oficinas técnicas municipales (C6_2008)".

Página 6211

Otros anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 5 de mayo de 2005, relativo a extravío de título a nombre de D. Antonio Pimienta Fraga.

Página 6211

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del proyecto denominado Granja Avícola, término municipal de la Aldea de San Nicolás, isla de Gran Canaria, promovido por Avícola Aldeana, S.L.- Expte. 11/2006/AAI.

Página 6212

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de marzo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Celia Suárez Almeida, de la Resolución nº 838, recaída en el expediente de I.U. 1683/06.

Página 6212

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT y CT público, ubicada en calle La Apañada-El Matorral, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 06/F16.

Página 6220

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 24 de marzo de 2008, relativo a convocatorias públicas para la cobertura con carácter laboral fijo de 3 plazas de operarios de oficios varios, 9 plazas de operario de cocina y 3 plazas de ordenanza vacantes en la plantilla de Personal Laboral del I.A.S.S.

Página 6221

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

Anuncio de 13 de marzo de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2008.

Página 6221

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna

Edicto de 24 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000807/2006.

Página 6222

I. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

541 *ORDEN de 14 de marzo de 2008, por la que se crea, en el seno de este Departamento, la Comisión de trabajo denominada Unidad de Modernización Administrativa (UMA).*

La convicción sobre la necesidad de simplificación y modernización administrativa tiene su origen en el hecho básico y primordial de que la actividad de la Administración Pública tiene una incidencia inmediata en las actividades privadas, de ahí la necesidad de progresar en la mejora de los servicios ofrecidos a los ciudadanos. En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, consciente de la rápida evolución de la Sociedad de la Información y el generalizado cambio tecnológico, ha iniciado un proceso de modernización basado en el empleo de nuevas herramientas informáticas como es el Programa "Medio Ambiente y Territorio Electrónico" (MAyTe, Boletín Oficial de Canarias de 12 de enero de 2006). Ahora bien, el proceso de modernización no debe limitarse al ámbito tecnológico sino que debe abarcar distintas áreas de actuación (competencial, estructural y humano), toda vez que ha de tratarse de una modernización global orientada a conseguir un mayor rendimiento y competitividad.

Para afrontar dicho cambio, dicha modernización, se requiere un análisis de las necesidades en el ámbito público a fin de rediseñar, ofrecer y garantizar unos servicios de calidad, dotándolos así de una mayor transparencia y generando interacciones más eficientes entre instituciones. Resulta crucial pues, para este cometido, reestructurar los modelos organizativos, potenciar el uso de nuevas tecnologías, fomentar la innovación en políticas y programas y efectuar cambios en la gestión, cambios que inevitablemente requerirán modificaciones en el marco normativo de funcionamiento interno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Artículo 1.- Creación y naturaleza jurídica.

Se crea la Comisión de trabajo denominada Unidad de Modernización Administrativa, en adelante UMA, como órgano colegiado de asesoramiento y consulta del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en materia de modernización administrativa.

Artículo 2.- Funciones.

Es competencia de la UMA, en colaboración con los distintos Centros Directivos y Unidades Administrativas elevar al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial diferentes propuestas destinadas a mejorar la calidad del servicio prestado a los ciudadanos y a potenciar la efectividad en la interacción con otras Administraciones. En este sentido, le corresponde:

a) Analizar e informar las necesidades y propuestas de modernización realizadas por los distintos Centros Directivos y Unidades Administrativas de la Consejería, así como la identificación de nuevas necesidades.

b) Proponer al equipo directivo de la Consejería distintas líneas de actuación destinadas a la modernización administrativa, así como su priorización y planificación.

c) Apoyar la ejecución de las distintas acciones de modernización establecidas y coordinar su difusión.

d) Facilitar la resolución de las cuestiones de carácter jurídico, administrativo, organizativo, funcional y tecnológico que pudieran surgir durante la ejecución de las actuaciones de modernización acordadas.

e) Efectuar un seguimiento, control y evaluación de los avances del plan de modernización establecido, manteniendo informado al equipo directivo de la Consejería de dichos avances.

f) Proponer la coordinación con otras Administraciones Públicas para la ejecución de proyectos de modernización conjuntos.

Artículo 3.- Composición.

1. La UMA estará integrada, con carácter permanente, por miembros de los distintos Servicios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en los siguientes términos:

- El titular de la Secretaría General Técnica.

- El Jefe de Servicio de Personal.

- El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico.

- El Jefe de Servicio de Informática.

- El Jefe de Servicio de Información Ambiental.

- El Jefe del Servicio de Estrategia e Información Territorial.

- Los Jefes de Servicio de cada uno de los Servicios Administrativos.

2. En función del orden del día de cada sesión, se podrá convocar a otros miembros de otros Servicios de la Consejería o a miembros del Gobierno a fin de que participen y hagan su aportación.

3. La Presidencia del UMA le corresponde al titular de la Secretaría General Técnica, asumiendo la Secretaría de la misma el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico.

Artículo 4.- Funcionamiento.

1. La UMA se reunirá previa convocatoria cursada por el Secretario de la Comisión por orden de la Presidencia.

2. El funcionamiento de la UMA se sujetará, con carácter general, a las normas previstas para los órganos colegiados en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Medios materiales y personales.

El funcionamiento de la UMA no supondrá incremento del gasto público y será atendida con los medios existentes en el Departamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

**Consejería de Educación, Universidades,
Cultura y Deportes**

542 *ORDEN de 28 de marzo de 2008, por la que se corrige la Orden de 1 de marzo de 2008,*

que convoca procedimiento para la renovación del mandato a los actuales directores, y se convoca un concurso entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los Centros Públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 57, de 19.3.08).

Se hace necesario corregir los errores materiales y de hecho detectados en la Orden de 1 de marzo de 2008, por la que se convoca procedimiento para la renovación del mandato a los actuales directores, y se convoca un concurso entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los Centros Públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 57, de 19.3.08), teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 1 de marzo de 2008 convoca procedimiento para la renovación del mandato a los actuales directores, y convoca un concurso entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los Centros Públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 57, de 19.3.08).

Segundo.- En la citada Orden Departamental se ha detectado un error en la base III que se concreta en la omisión de los funcionarios de la Inspección de Educación en el apartado 6.1.1 relativo a la composición de las Comisiones de Selección en representación de la Administración Educativa, por lo que resulta necesaria su corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto) y en el artículo 4 del Decreto 113/2006, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

DISPONGO:

Único.- Corregir los errores materiales y de hecho detectados en la Orden de 1 de marzo de 2008, por la que se convoca procedimiento para la renovación del mandato a los actuales directores, y se convoca un concurso entre los funcionarios de carrera docentes para la selección de directores de los Centros Públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente forma:

En la base III, apartado 6.1.1 sobre la representación de la Administración educativa en la composición de las Comisiones de Selección, en el primer guión, donde dice:

“6.1.1. En representación de la Administración educativa:

- Un presidente, designado por el Director General de Personal, a propuesta de la Dirección Territorial de Educación correspondiente, a elegir entre los directores o directoras de centros docentes públicos.”

Debe decir lo siguiente:

“6.1.1. En representación de la Administración educativa:

- Un presidente, designado por el Director General de Personal, a propuesta de la Dirección Territorial de Educación correspondiente, a elegir entre los Inspectores de Educación y directores o directoras de centros docentes públicos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

III. Otras Resoluciones**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

543 *Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.- Resolución de 31 de marzo de 2008, por la que se establece el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de educación infantil y primaria para el curso escolar 2008/2009.*

Siendo preceptiva la publicación del calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de educación infantil y primaria para el curso escolar 2008/2009, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- La Administración educativa debe publicar, con carácter anual, el calendario del procedimiento de admisión de aquel alumnado que se incorpora por primera vez a cualquiera de los niveles, etapas o ciclos de las enseñanzas no universitarias o que, estando ya en el sistema, desea cambiar de centro. Por ello, es preciso publicar la resolución que especifique el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de educación infantil y primaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 61/2007, de 26 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 67, de 3 de abril), es el reglamento marco que establece en nuestro ámbito autonómico de gestión las pautas normativas de aplicación a los procedimientos de admisión del alumnado en las distintas etapas o niveles educativos.

Segundo.- La Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas no universitarias en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 70, de 9 de abril), complementa lo regulado en el citado Decreto en lo

que corresponde a los procedimientos de admisión en las mencionadas enseñanzas.

La referida Orden determina, en el artículo 5.1, que la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa publicará anualmente el calendario y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado. En este sentido, el artículo 7.4 establece que el plazo de la convocatoria anual se iniciará, con carácter general, en el mes de marzo o abril.

En su virtud, y de acuerdo con la atribución prevista en la Disposición Final Primera de la Orden de 27 de marzo de 2007, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 11.c) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Primero.- Establecer el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de educación infantil y primaria para el curso escolar 2008/2009.

Segundo.- En los procedimientos de admisión del alumnado en centros públicos o privados concertados que impartan educación primaria, cuando no existan plazas suficientes, tendrán prioridad aquellos alumnos que procedan de los centros de educación infantil o centros incompletos que tengan adscritos, siempre que dichas enseñanzas estén sostenidas con fondos públicos.

Tercero.- El alumno presentará una única instancia en el centro en que desee ser admitido, otorgándosele plaza si la oferta de puestos escolares es superior o igual al de solicitudes presentadas, no siendo necesario en este caso proceder a su baremación.

Cuarto.- Cuando el número de solicitudes supere al de vacantes ofertadas por el centro solicitado, se procederá a la baremación de dichas solicitudes. Si el alumno no obtuviera plaza en este centro, la puntuación alcanzada en la baremación, detrayendo la obtenida en el apartado del consejo escolar, servirá de criterio de ordenación para

que se adjudiquen, en concurrencia con todas las solicitudes no admitidas de éste y de otros centros, las vacantes existentes en el segundo o tercer centro solicitado u otro, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo.

Quinto.- La valoración de los criterios de admisión se realizará conforme al baremo establecido en los artículos 9 y 11 del citado Decreto 61/2007, de 26 de marzo. La letra que se aplicará para los supuestos de desempate será la "P", de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

Sexto.- Podrán ser admitidos en el correspondiente curso de educación infantil, los niños que cumplan tres, cuatro o cinco años de edad en 2008. Para solicitar matrícula en el primer curso de educación primaria se requiere que el alumno cumpla los seis años de edad en 2008.

Séptimo.- El alumnado que vaya a cursar primero o segundo de la E.S.O. en un centro público de educación primaria en donde se imparta transitoriamente esta etapa, no necesitará trámite de admisión y matrícula si es alumno del propio centro. Únicamente comunicará, en su caso, la segunda lengua extranjera elegida y si desea recibir o no enseñanzas de religión.

Octavo.- 1. Los centros cumplimentarán, a través de la página de internet de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros>) y en las fechas previstas en el calendario que contiene el anexo I de esta Resolución, los datos referentes al alumnado del presente curso escolar, previsiones de alumnado que continúa, promociona o repite, descripción del criterio complementario establecido por el consejo escolar y la documentación justificativa, así como el criterio de proximidad, para que sean validados por la Inspección de Educación.

2. Antes de la fecha de inicio del procedimiento de admisión se expondrá de forma destacada en el centro la información referida a las características específicas del mismo, en lo referente a niveles educativos que imparte, tipo de jornada escolar, horario de funcionamiento, servicios escolares, oferta idiomática, criterio de admisión complementario establecido por el consejo escolar, in-

formación sobre las líneas generales del proyecto educativo del centro o, si es el caso, sobre su carácter propio. A estos efectos, se podrán consultar determinadas características específicas de los centros públicos en la Web, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>, en el acceso "alumnado", "estudios no universitarios", "admisión de alumnos".

Noveno.- 1. Los centros de educación infantil y primaria informarán al alumnado que desee solicitar plaza en un centro de educación primaria y educación secundaria, respectivamente, distinto al que le corresponde por adscripción, que debe presentar una solicitud en el centro de su preferencia, al que acudirá para conocer la oferta educativa, los requisitos exigidos y recoger el impreso de solicitud que, una vez cumplimentado y consignado el CIAL, se entregará en el centro solicitado en primer lugar. Dicha información estará también disponible a través de la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2. Igualmente, el alumnado de educación infantil o educación primaria que opte por cambiar de centro para continuar la etapa deberán presentar la solicitud, con el CIAL consignado, en el centro elegido en primer lugar.

Décimo.- 1. Las solicitudes de admisión del alumnado de educación infantil y primaria se adecuarán al modelo oficial que figura como anexo II de esta Resolución, que contiene el impreso de solicitud, las instrucciones complementarias para su cumplimentación y la documentación que se debe adjuntar. Los impresos de solicitud podrán ser generados vía Web, en la página <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>, en el acceso "alumnado", "estudios no universitarios", "admisión de alumnos".

2. La solicitud de admisión del alumnado de primer y segundo curso de la E.S.O. en centros de primaria, así como el calendario previsto, será el establecido para la E.S.O. en la Resolución de 3 de abril de 2008, por la que se fija el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en educación secundaria obligatoria, bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, enseñanzas deportivas, enseñanzas elementales y profesionales de música, educación de personas adultas, enseñanzas de

idiomas, en centros públicos y privados concertados para el curso escolar 2008/2009.

3. Los centros grabarán los datos referidos a cada una de las solicitudes en la citada aplicación de gescentros en las fechas previstas en el anexo I de esta Resolución.

Undécimo.- 1. Los centros publicarán en los tablones de anuncios las listas provisionales de admitidos y no admitidos, con especificación de la puntuación obtenida, generadas por la aplicación informática de admisión, en las fechas indicadas en el anexo I de la presente Resolución, sin perjuicio de su publicación, a título informativo, en la Web institucional de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2. Los interesados no conformes con el resultado de la adjudicación podrán reclamar ante el consejo escolar del centro en el plazo establecido en el anexo I.

3. Resueltas las reclamaciones por el consejo escolar, los centros modificarán los datos necesarios en la aplicación informática de admisión. Asimismo, subsanarán de oficio los errores que se hayan podido detectar en la grabación de las solicitudes.

4. Dentro del plazo establecido, los centros publicarán en los tablones de anuncios las listas definitivas de alumnos admitidos y no admitidos generadas por la aplicación informática.

5. Las comisiones de escolarización se reunirán en las fechas indicadas en el anexo I para adjudicar plaza al alumnado que no la haya obtenido en los centros solicitados.

6. Contra las decisiones definitivas de admisión adoptadas, los interesados podrán presentar recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el Director Territorial de Educación que corresponda, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécimo.- 1. Los alumnos procedentes de los colegios de educación infantil y educación primaria que se trasladen al centro de adscripción de educación primaria o educación secundaria, respectivamente, no tendrán que realizar ningún trámi-

te para la admisión en el centro al que están adscritos, ya que la gestión se realizará de forma conjunta por los dos centros. Tampoco realizarán trámite alguno los alumnos que continúen en su propio centro.

2. Con objeto de que los centros receptores conozcan el número de vacantes, los centros adscritos cumplimentarán en la aplicación informática, hasta el 22 de abril, el número de alumnos que previsiblemente promocionarán y se incorporarán al centro de adscripción.

3. Una vez publicadas las listas definitivas, la Inspección de Educación convocará a las Direcciones de los centros de educación secundaria y a las Direcciones de los correspondientes centros adscritos de educación primaria para que, constituidos en comisión, se proceda a la entrega de la relación de alumnos que van a iniciar o continuar la educación secundaria obligatoria conforme se explicita en el anexo III de esta Resolución, junto con los informes de evaluación final, la especificación del alumnado con necesidades educativas especiales (Adaptación curricular significativa), la indicación de la segunda lengua extranjera o programa de refuerzo en su caso, la elección o no de las enseñanzas de religión, así como las materias opcionales que desean cursar en el caso de alumnos que se incorporen a tercero de la E.S.O., de acuerdo con la oferta del centro de educación secundaria.

Decimotercero.- 1. Los alumnos admitidos deberán formalizar la matrícula en las fechas indicadas en el anexo I de la presente Resolución.

2. Los documentos necesarios para la matriculación del alumnado que solicita plaza por primera vez en el centro son, con carácter general, los incluidos en el artículo 13 de la citada Orden de 27 de marzo de 2007.

3. Cuando se trate de alumnado procedente de otro centro, el Historial Académico de Primaria y, en su caso, el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, junto con el informe personal por traslado, serán remitidos por el centro de procedencia a requerimiento del centro donde el alumno se haya matriculado.

4. De no formalizarse la matrícula en los plazos previstos en el centro adjudicado, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en la adjudica-

ción, perdiendo además su derecho a la plaza escolar en el centro de procedencia o en el de adscripción.

Decimocuarto.- En los centros con comedor escolar, el alumnado que desee solicitar plaza en este servicio deberá cumplimentar el impreso que el centro le facilite y aportar la documentación requerida.

Decimoquinto.- Dentro del plazo indicado en el anexo I, los centros grabarán en la aplicación de gescentros las modificaciones pertinentes en la opción de promoción y repetición derivadas de los resultados de la evaluación final. Asimismo, grabarán en la citada aplicación los alumnos matriculados y generarán el estadillo de matrícula, que deben enviar a la Inspección de Educación, dentro del plazo establecido en el anexo I.

Decimosexto.- Con el fin de facilitar la asistencia sanitaria del alumnado en el ámbito escolar, el centro elaborará un fichero actualizado que estará a disposición del profesorado en la secretaría o Jefatura de estudios del centro, con la fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social, tarjeta sanitaria o, en su caso, del documento de otra entidad aseguradora de cada alumno.

Decimoséptimo.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 12.2 del citado Decreto 61/2007, de 26 de marzo, toda referencia que aparece en la presente Resolución al Consejo Escolar del centro se entenderá hecha al titular en el caso de los centros privados concertados.

Decimooctavo.- Para todo lo no previsto en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la mencionada Orden de 27 de marzo de 2007.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación y Universidades, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2008.-
El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Francisco Javier García Amador.

A N E X O I
CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
DE INFANTIL Y PRIMARIA

PERIODO	ACTIVIDAD
22 de abril	Último día para que los centros cumplimenten, a través de la página de internet de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros), los datos referentes al alumnado del presente curso escolar, previsiones de alumnado que continúa, promociona o se traslada, horario de secretaría y configuración, en su caso, de los grupos mezcla, así como la descripción del criterio complementario y el de proximidad, para que sea validado por la Inspección de Educación.
24 de abril	Último día para que se publique en el centro la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Áreas de influencia y límites del centro. • Relación de centros de Educación Infantil adscritos al de Primaria. • Plazas escolares disponibles, previa supervisión por la Inspección de Educación. • Características específicas del centro conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de esta Resolución. • Criterio complementario considerado por el consejo escolar del centro, así como la documentación requerida para su justificación.
Del 25 de abril al 13 de mayo, ambos inclusive	Periodo de solicitud de plazas.
Hasta el 16 de mayo	Baremación de solicitudes e introducción de datos en gescentros.
21 de mayo	Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos.
Hasta el 23 de mayo	Reclamaciones a las listas provisionales dirigidas al consejo escolar.
A partir del día 23 de mayo	Reuniones de las comisiones de escolarización.
Hasta el 29 de mayo	Resolución de las reclamaciones a las listas provisionales y rectificación en www.gobiernodecanarias.org/educacion/gescentros hasta las 12 horas.
Día 4 de junio	Publicación de las listas definitivas.
Del 5 de junio al 5 de julio, ambos inclusive	Recursos ante las Direcciones Territoriales de Educación.
Del 5 al 18 de junio, ambos inclusive	Plazo de matrícula.
Del 18 al 24 de junio, ambos inclusive	Plazo para que el centro grabe las modificaciones pertinentes en la opción de promoción y repetición según los resultados de la evaluación final.
25 de junio	Hasta las 14 horas, plazo para marcar en la página de gescentros los alumnos que se hayan matriculado, y generación automática del estadillo de matrícula. Los centros deben imprimir y enviar el estadillo firmado y sellado a la Inspección de Educación.

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

(A cumplimentar por el centro)
Fecha de entrada
Sello _____

I.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO SOLICITANTE

1^{er} Apellido _____ 2º Apellido _____ Nombre _____
 Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Sexo V M DNI/Pasaporte _____
 Domicilio actual (1) _____ Nº _____ Esc./Piso/Puerta _____
 Localidad _____ Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____
 Código de Identificación del Alumnado (CIAL) (2)

II.- CENTRO SOLICITADO (3)

Preferencia	Centro	Municipio
1º		
En el supuesto de que no existieran vacantes en el centro anterior, solicita:		
2º		
3º		

III.- DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO (4)

Inicia escolaridad Sí No Procede de otro centro Sí No Etapa _____ Ciclo _____ Curso _____
 Centro del que procede _____ Municipio _____
 Marcar sólo si el alumno está diagnosticado como de necesidades educativas especiales y tiene adaptación curricular significativa (ACUS):

IV.- CURSO PARA EL QUE SOLICITA PLAZA

Educación Infantil (5): 3 años 4 años 5 años
 Educación Primaria (6): 1º curso 2º curso 3º curso 4º curso 5º curso 6º curso

V.- DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Nº (7) Condición de familia numerosa: Sí No (8)

	Apellidos y nombre	DNI/Pasaporte	Hermanos matriculados y/o padres que trabajan en el centro solicitado (9)	Con discapacidad (10)
Padre/Tutor			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Madre/Tutora			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Hermanos del solicitante			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			Solicitante	<input type="checkbox"/>

VI.- CRITERIO COMPLEMENTARIO

Especificar, si es el caso, la circunstancia establecida como criterio complementario por el Consejo Escolar del primer centro solicitado (11).

VII.- DOCUMENTOS ENTREGADOS REFERIDOS A LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

Domicilio Discapacidad Familia numerosa Criterio establecido por el Consejo Escolar

Los firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos, que cumplen con sus obligaciones tributarias y que, incluyendo a los que no presentaron la declaración del IRPF en el año 2006 porque no estaban legalmente obligados a hacerlo, autorizan a que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre directamente al centro escolar, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sólo los datos fiscales de ese año necesarios para determinar la puntuación correspondiente al nivel de renta (12).

En _____ a _____ de _____ 2008.

El padre

La madre

Tutor o tutora (en su caso)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Sólo en el caso de que se hubiera presentado la declaración del IRPF en el año 2006 y no se quiera autorizar el suministro de datos, marcar la siguiente casilla e indicar el nivel de renta total de la unidad familiar del año 2006 euros, que deberá justificarse siempre documentalmente (13).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE SOLICITUD (ANEXO II) Y DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

- Este impreso se utilizará para solicitar plaza en centros de Educación Infantil o Primaria, públicos o privados concertados.
- Se presentará una sola solicitud acompañada de una fotocopia que el centro devolverá sellada y fechada como comprobante para el solicitante.
- La presentación de más de una solicitud, así como la falsedad de los datos aportados o documentos entregados, motivará la inadmisión de la petición de centro y la adjudicación de plaza por la Comisión de Escolarización. Asimismo, los datos insuficientemente justificados no serán baremados.
- Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de admisión, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano responsable del fichero es el centro escolar solicitado en primer lugar al que el interesado podrá acudir para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOTAS ACLARATORIAS
<p>(1) El domicilio se justificará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del DNI del alumno o de los padres, cotejada con el original en la Secretaría del centro en el momento de presentar la documentación. - Certificado de residencia en el que conste el domicilio. - Certificado de empadronamiento. - Tarjeta censal de los padres. <p>En el supuesto de que se alegue como domicilio el lugar de trabajo de los padres, se deberá presentar copia del contrato de trabajo o fotocopia cotejada del alta en la Seguridad Social. En este caso, y a efectos de localización, debe ponerse también el número de teléfono del lugar de trabajo. Cuando por cualquier causa los padres vivan en domicilios separados se considerará como domicilio del alumno el del progenitor que tenga atribuida su custodia legal.</p>
<p>(2) Cuando el alumno pida cambio de centro debe consignar el Código de Identificación del Alumnado (CIAL). En el caso de no conocerlo, podrá informarse en el centro donde está matriculado.</p>
<p>(3) Indicar en la primera línea el centro solicitado. También se cumplimentará la segunda y tercera línea, por orden de preferencia, para el supuesto de no existir vacantes en la primera opción.</p>
<p>(4) A cumplimentar por el solicitante, para lo que podrá informarse en el centro del que procede. Los alumnos que provengan de centros privados no concertados o de centros de otras Comunidades Autónomas, deben tener sellado este apartado por el centro de origen o aportar certificado en el que quede constancia del centro en el que está matriculado y de las enseñanzas y nivel cursado durante el curso escolar 2007/2008.</p>
<p>(5) Para Educación Infantil de tres, cuatro y cinco años, se entenderán cumplidas tales edades antes de finalizar el año en curso.</p>
<p>(6) Para matricularse en el primer curso del primer ciclo de Educación Primaria, el alumnado deberá cumplirse años antes de finalizar el año en curso.</p>
<p>(7) Se contabilizarán todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante.</p>
<p>(8) Libro de Familia o documento oficial que acredite dicha condición (fotocopia y original para cotejar)</p>
<p>(9) Señalar con una X si tiene hermanos matriculados o padres trabajando en el centro solicitado.</p>
<p>(10) Señalar con una X en caso de discapacidad del alumno o de alguno de los padres y/o hermanos. La acreditación se realizará mediante la certificación oficial del organismo público competente.</p>
<p>(11) Consúltense en el tablón de anuncios del centro elegido o en el sitio Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, qué circunstancias son consideradas por el Consejo Escolar para la atribución de hasta un punto y la documentación requerida para su justificación.</p>
<p>(12) En este supuesto, no será necesario presentar documentos que justifiquen la puntuación por el criterio de renta, porque la información necesaria se suministra por la Agencia Estatal de Administración Tributaria por medios informáticos, con los controles de seguridad establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para ser tratada por la Consejería con un sistema que asigna directamente la puntuación por este criterio, sin necesidad de que el centro escolar conozca el nivel concreto de renta.</p> <p>Si los firmantes no tuvieron la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el año 2006, por no exigirlo la normativa tributaria, además de autorizar en el impreso de solicitud el suministro directo de información fiscal de ese año, tendrán que presentar obligatoriamente la siguiente documentación, según corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Certificado o certificados de empresa en el que figuren los salarios correspondientes al año 2006. 2) Copia de todas las nóminas del año 2006. 3) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de pensión de la Seguridad Social, contributiva o no contributiva, durante el año 2006. 4) Certificación oficial de las cantidades percibidas en concepto de prestaciones, subsidios u otras ayudas percibidas del Instituto Nacional de Empleo u otros organismos o Administraciones públicas. 5) Otros documentos que acrediten cantidades percibidas por los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas derivadas del capital o por cualquier otro concepto (certificación de banco o caja de ahorro, entidad gestora de fondos de inversiones, etc.). <p>- Para la determinación del nivel de renta total en aquellas unidades que no tienen la obligación de presentar la declaración del Impuesto de la Renta, se sumarán todos los ingresos que figuren en los documentos aportados y se restarán, en su caso, las cantidades deducidas en concepto de Seguridad Social u otros gastos fiscalmente deducibles.</p>
<p>(13) Cuando los solicitantes no autoricen el envío directo de datos tendrán que indicar en la correspondiente casilla en blanco el nivel de renta total de la unidad familiar que se obtiene de la declaración del IRPF de 2006, tanto si se presenta declaración conjunta de la unidad familiar como individuales de los miembros que la componen.</p> <p>La Renta se calcula aplicando la siguiente operación: $\text{NIVEL DE RENTA TOTAL} = \text{CASILLA (470)} + \text{CASILLA (472)} - \text{CASILLA (474)} + \text{CASILLA (477)}$</p> <p>- En el caso de que haya varias declaraciones, se sumarán los resultados derivados de la aplicación de esta fórmula en cada declaración.</p>

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

544 *ORDEN de 27 de marzo de 2008, por la que se aprueban, con vigencia indefinida, las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos para promover la acogida y/o la integración de las personas inmigrantes y se efectúa la convocatoria para el 2008.*

La Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, tiene como objeto garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, y superar las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario. A tal efecto se podrán establecer Programas integrados, con la participación de especialistas de diferentes áreas y sectores de la acción institucional, que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de los inmigrantes.

El sistema de servicios sociales integra todas las funciones, servicios y prestaciones que de acuerdo de lo previsto en la mencionada Ley, son responsabilidades de los poderes públicos canarios para la debida satisfacción al derecho de los servicios sociales. A tal efecto, cabe señalar que las subvenciones son actuaciones organizadas que integran este sistema.

Además, en materia de políticas de atención a los inmigrantes destacar que en los Presupuestos Generales del Estado del año 2005 se creó el Fondo de Apoyo para la Acogida y la Integración de los Inmigrantes, así como del Refuerzo Educativo. La cooperación entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas se ha articulado desde esta fecha a través de Planes de Acción anuales, recogidos en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Estos Planes se articulan en diversas áreas de actuación de carácter sectorial (acogida, educación, empleo, servicios sociales, vivienda, salud y participación) y de carácter transversal (igualdad de trato, perspectiva de género y sensibilización), para la ejecución de programas relacionados con estas áreas, atendiendo a las peculiaridades del territorio y las características de la población inmigrante y sus necesidades.

En consecuencia, se hace preciso articular las bases en que se concreten la concesión de subvenciones para estos programas dirigidos a favor de Corporaciones Locales y sus Entidades Públicas dependientes o vinculadas, así como a las Entidades sin fin de lucro. La naturaleza de estos objetivos requiere,

para su eficaz cumplimiento, de una acción administrativa continua, lo que aconseja que las bases que hayan de regir la convocatoria de subvenciones se aprueben con vocación de permanencia.

En su virtud, a iniciativa de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, a propuesta de la Secretaría General Técnica y, en uso de la competencia atribuida en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases de vigencia indefinida, que se consignan en anexo a la presente, que han de regir en la concesión de subvenciones para proyectos destinados a promover la acogida y/o la integración de las personas inmigrantes.

Segundo.- Mediante Orden de esta Consejería, que se publicará en el primer cuatrimestre del año, en el Boletín Oficial de Canarias, se fijará el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria, haciendo mención expresa a las bases de la convocatoria establecidas en esta Orden y al Boletín Oficial de Canarias en el que fueron publicadas.

Para el ejercicio del 2008 el plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Efectuar la convocatoria para el 2008. El importe de los créditos destinado a la financiación de la presente convocatoria, asciende a la cantidad de 2.000.000,00 euros y se imputará a los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para el 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.06.313L. Línea de actuación 23446001 "Plan de Acción para Acogida e Integración de Inmigrantes".

450.00	a Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios	1.000.000.00 euros
460.00	a Cabildos	400.000.00 euros
480.00	a Familias e instituciones sin fines de Lucro	600.000.00 euros

Este importe podrá ser ampliado, en atención a las disponibilidades presupuestarias y deberá ma-

terializarse antes de que se dicten las preceptivas Resoluciones que pongan fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, 18.11.03); en la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 244, de 19.12.06); en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97); en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Delegar en el titular de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Orden y otorgarle la facultad para dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación de la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2008.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

A N E X O

BASES INDEFINIDAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS A PROMOVER LA ACOGIDA Y/O LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS INMIGRANTES.

Base primera.- Objeto.

Uno. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones, para el desarrollo de acciones destinadas a fomentar la acogida y la integración de las personas inmigrantes.

Dos. Las subvenciones irán destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del desarrollo de las actividades, sin que puedan entenderse subvencionables los gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad, la adquisición de material inventariable ni infraestructuras ni equipamientos.

Base segunda.- Beneficiarios.

Uno. Podrán acogerse a las subvenciones, objeto de la presente regulación, las Corporaciones Locales, Entidades Públicas vinculadas o dependientes de éstas y Entidades sin fin de lucro que estén legalmente constituidas y que desarrollen sus actividades en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes privados, siempre y cuando la suma de estas subvenciones o ayudas no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.

Tres. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquier órgano previsto en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

Igualmente, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base tercera.- Solicitudes y documentación.

Uno. Las solicitudes se formalizarán, por duplicado y suscritas por quien ostente la representación legal de la Corporación Local, Entidades Públicas vinculadas o dependientes de éstas y/o entidad sin ánimo de lucro o posean poder suficiente para ello, acompañadas de la siguiente documentación: anexo 1.

1. Una solicitud por cada proyecto, dirigida a la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, suscrita por quien ostente la representación legal

de la Corporación Local, Entidades Públicas vinculadas o dependientes de éstas y/o entidad solicitante según modelo anexo 2.

2. Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo anexo 3.

3. Certificación acreditativa, por quien estatutariamente corresponda, de la representatividad del firmante de la solicitud, según modelo anexo 4.

4. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre (D.N.I.).

5. Documento de identificación fiscal de la Corporación, Entidades Públicas vinculadas o dependientes de éstas y/o entidad (C.I.F.)

6. Solicitud de abono anticipado, según modelo anexo 5.

7. Una memoria, suficientemente desarrollada, por cada uno de los proyectos solicitados, conforme al modelo que figura en el anexo 6, en la que se incluirá el presupuesto detallado por partida de los ingresos y gastos previstos para el desarrollo de la actividad, así como el plazo de ejecución.

8. Si el proyecto se va a desarrollar en más de una isla, se añadirá un desglose de las actividades y del presupuesto para cada una de las islas afectadas.

9. Un Plan de Financiación para cada proyecto y desglose por isla, en su caso, según Previsión de Ingresos y Gastos de las actividades a desarrollar, según modelo anexo 7.

10. En el caso de hacer aportaciones propias o de otras Entidades o Administraciones se deberán adjuntar los compromisos o las certificaciones pertinentes e incluirlas en el Plan de Financiación anexo 8.

11. Estatutos de la Entidad, Asociación, Fundación, O.N.G., etc.

12. Documento acreditativo del cumplimiento del artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, en su caso.

13. Certificado de estar al corriente en las Obligaciones Tributarias Estatales.

14. Certificado de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

15. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

16. Fotocopia del Alta a Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C).

Dos. Los modelos de solicitud, anexos y normativa se pueden consultar en el apartado de "Inmigración" de la página Web de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda:

<http://www.gobiernodecanarias.org/bienestar-social/inmigracion.jsp>

Base cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Uno. El plazo y lugar de presentación de solicitudes se establecerá en las órdenes anuales de convocatoria.

Dos. La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las bases de la correspondiente convocatoria, requisitos y obligaciones establecidas.

Base quinta.- Comisión de Valoración.

Uno. Se constituirá una comisión de valoración, presidida por la persona designada por el Titular de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración y de la que formarán parte tres técnicos de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, que tengan competencia en materia de integración de inmigrantes y un funcionario que actuará como secretario. Todos los miembros serán designados por el referido Titular de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración.

Dos. La citada comisión de valoración tendrá facultad para valorar las solicitudes que se ajusten a lo recogido en la base tercera de la presente Orden, de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava, formulando, posteriormente, al órgano competente para resolver las propuestas de aprobación o denegación correspondientes.

Tres. La comisión podrá limitar el máximo o mínimo de las subvenciones a conceder a cada Corporación, Entidades Públicas vinculadas o dependientes de éstas y/o entidades sin fin de lucro.

Base sexta. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 y siguientes del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base séptima.- Proyectos a subvencionar.

Para ser seleccionados, a través de la correspondiente Orden de convocatoria, los proyectos que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Integrar alguno o varios de los programas contemplados en la base octava de la presente Orden.

3. En el caso de las Corporaciones Locales y las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de ellas, contar con una cofinanciación por parte de la entidad solicitante de un 10% como mínimo del presupuesto total del proyecto.

Base octava.- Prioridades y criterios de valoración.

Uno. Los proyectos y actuaciones se referirán a las siguientes áreas de integración de inmigrantes: acogida, educación, empleo, vivienda, servicios sociales, salud, infancia y juventud, igualdad de trato, mujer, participación, sensibilización y codesarrollo, así como cualquier otra nueva que se contemple en el Marco de cooperación para la gestión del fondo de apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes y al refuerzo educativo del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito, el 15 de noviembre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

Dos. El número de proyectos subvencionados y la cuantía de la subvención concedida se establecerán en función de la puntuación obtenida, conforme los criterios de valoración siguientes:

a) Calidad técnica del proyecto, valorándose el contenido técnico de los programas y actuaciones, los objetivos propuestos, la población afectada, la

adecuación a las necesidades detectadas y las medidas previstas, la metodología de intervención, la descripción detallada de las actividades a realizar, hasta un máximo de 17 puntos en total:

1. Excelente: 17 puntos.

2. Bastante buena: 14 puntos.

3. Buena: 10 puntos.

4. Aceptable: 6 puntos.

5. Suficiente: 2 puntos.

6. Insuficiente: 0 punto. En este supuesto no se valorará el resto de los apartados y el proyecto quedará excluido.

b) Carácter participativo del proyecto: grado de participación ciudadana y colaboración de otros actores en la ejecución del programa, especialmente las asociaciones vecinales y ciudadanas, agentes sociales y económicos, entidades de iniciativa social y asociaciones de inmigrantes con implantación en el territorio, debiendo estar suficientemente desarrollado en el proyecto las formas y las entidades concretas que participarán. Hasta un máximo de 10 puntos en total:

1. El desarrollo del proyecto y la ejecución de las acciones se articulan de manera explícita mediante el trabajo en red de los diferentes actores, organizaciones e instituciones, presentes y con implantación en el territorio, 10 puntos.

2. El desarrollo del proyecto implica la creación de dispositivos formales de participación ciudadana en el mismo, 7 puntos.

3. El desarrollo del proyecto y la ejecución de acciones cuentan con la participación de las asociaciones vecinales y/o otras entidades sin ánimo de lucro (AMPAS, asociaciones juveniles, etc.), 6 puntos.

4. El desarrollo del proyecto implica la creación de dispositivos formales de participación de los inmigrantes o de sus asociaciones, 5 puntos.

5. El desarrollo del proyecto y la ejecución de acciones cuentan con la participación de otras organizaciones no gubernamentales pro inmigrantes o con otras administraciones, 5 puntos.

6. El desarrollo del proyecto y la ejecución de acciones cuentan con la participación de los sindicatos y asociaciones empresariales, 4 puntos.

c) Incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de género, hasta un máximo de 7 puntos en total:

1. Programas integrales dirigidos a mujeres inmigrantes, que incluyan elementos tales como la educación de adultos, la orientación e inserción laboral, la educación para la salud, etc. de sus destinatarias, 6 puntos.

2. Proyectos que pretendan favorecer el acceso normalizado de las mujeres inmigrantes a programas de carácter general o a programas dirigidos a las mujeres en general, 6 puntos.

3. Proyectos que, en alguna de las acciones, promueven el asociacionismo de las mujeres inmigrantes y su participación en asociaciones de carácter horizontal: asociaciones vecinales, O.N.G., AMPAS, organizaciones sindicales o empresariales, culturales, etc., 3 puntos.

4. Proyectos que incorporan, dentro del conjunto de las acciones, algunas específicamente dirigidas a la atención e integración de las mujeres inmigrantes, 2 puntos.

5. Las acciones incluyen la formación de profesionales en los servicios de atención a los inmigrantes o los servicios públicos en general sobre la integración de los inmigrantes y la igualdad de trato y no discriminación desde una perspectiva de género, 2 puntos.

d) Carácter innovador del proyecto. Hasta un máximo de 6 puntos en total:

1. Se plantean nuevos procesos y/o modelos de intervención social con los inmigrantes, 5 puntos.

2. El proyecto aborda y da respuesta a situaciones emergentes detectadas en alguno de los ámbitos de la integración de los inmigrantes, 4 puntos.

3. Utilización de nuevas tecnologías de la información y la comunicación adaptadas a la población inmigrante y como herramienta principal en la intervención social, 3 puntos.

4. El proyecto aborda situaciones o da respuesta a problemáticas emergentes en el ámbito de aplicación del proyecto, 2 puntos.

e) Aportación de las entidades solicitantes o colaboradoras de éstas. Hasta un máximo de 6 pun-

tos en total. Tres puntos por cada 5% de cofinanciación.

f) Programas subvencionados en el ejercicio anterior cuya efectividad haya sido demostrada y su continuidad sea conveniente por razones sociales y de eficacia. Puntuación 4 puntos.

g) Serán excluidos los proyectos presentados por entidades que en más de dos ejercicios anteriores hayan renunciado a las subvenciones de inmigración concedidas así como aquellos que en los aspectos de gestión económico-administrativa y documental hayan sido calificados como insuficientes.

Tres.- Para la selección de proyectos, y debido a la limitación presupuestaria existente, en caso de que el importe solicitado de los proyectos subvencionables supere la consignación presupuestaria, la comisión de valoración, prevista en la base quinta, podrá establecer una puntuación mínima para la concesión de subvención y limitar el número de proyectos o el importe total por entidad solicitante, atendiendo a la mayor puntuación por aplicación de los criterios anteriores. Se tendrá en cuenta la población extranjera menor de 65 años, ponderando con un 25% más, la no comunitaria en cada isla y, en cada municipio o grupo de municipios en el caso de las mancomunidades, usando para ello el último padrón oficial de habitantes.

Cuatro.- Con los resultados de la baremación obtenida por las diferentes solicitudes, y teniendo en cuenta los apartados anteriores, se conformará una lista de adjudicación, hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio correspondiente. Con el resto de las solicitudes que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir o por las posibles renunciaciones de proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de proyectos en los plazos previstos, no pudiendo rebasar el ejercicio presupuestario de la convocatoria.

Base novena.- Reformulación de los proyectos.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, con arreglo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base décima.- Resolución de concesión.

Uno. El titular de la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración resolverá, por delegación y, en atención a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente convocatoria, el procedimiento de concesión, fundamentando la Resolución que se adopte, de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria, haciendo constar relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe concedido respecto de cada uno de los proyectos, porcentaje que representa respecto del coste total de financiación de los mismos y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Dos. Dicha Resolución tendrá el contenido previsto en el artículo 25 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y se notificará en la forma establecida por la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del antedicho Decreto 337/1997.

Tres. El plazo máximo para resolver será de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que, en todo caso, quedará condicionado a lo que determine el Gobierno para el ejercicio presupuestario correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud a los efectos de interposición del recurso potestativo de reposición o del recurso contencioso-administrativo.

Cuatro. La efectividad de la Orden de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, se entenderá que se renuncia a la misma.

Base undécima.- Abono de las subvenciones.

Uno. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real, en el plazo y con los medios previstos en la siguiente base.

Dos. No obstante lo anterior, cuando la entidad solicitante lo interese, según el modelo de Abono

Anticipado que figura en el anexo 5 y acredite ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, la resolución de concesión de la subvención podrá establecer, siempre que concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, el abono anticipado total o parcial de la subvención, previa observancia de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base duodécima.- Medios y plazo para la justificación de la subvención.

Uno. La entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma, la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total de la actividad subvencionada, mediante la presentación de una Memoria técnica anual que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones objeto de la subvención, conforme se establece en el anexo 9. Además de lo anterior, se deberá aportar lo siguiente:

1. Las Corporaciones Locales y sus Entidades Públicas vinculadas o dependientes de éstas, presentarán certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tenga atribuidas las funciones de fiscalización o control de los fondos, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias. Dicha certificación, contendrá los siguientes extremos:

- Importe total justificado.
- Coste real de la actividad.
- Que se ha realizado la actividad subvencionada.
- Que se han cumplido las condiciones, establecidas en la convocatoria.
- Que los fondos públicos recibidos se han destinado a la realización de la actividad subvencionada.

2. Las entidades sin fin de lucro presentarán nóminas y boletines de cotización a la Seguridad So-

cial, así como comprobantes, justificantes y relación nominal de facturas, acompañadas de originales y copias de las mismas, justificativas de los conceptos aprobados en el expediente de solicitud y ajustadas a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, el correspondiente P.I. / L. A. (Proyecto de Inversión/ Línea de Actuación) y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectado por la subvención.

3. Con independencia de lo expresado en los apartados 1 y 2 anteriores, el beneficiario deberá, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, justificar la elección, entre las ofertas recabadas para la ejecución de la actividad, estando obligado, además, a expresar en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Dos. En los casos de abono anticipado, la justificación se efectuará antes del 31 de enero del año siguiente al correspondiente a la convocatoria, o en su caso, dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto.

Tres. Para los supuestos de abono en firme, el plazo de justificación no excederá del 30 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria, sin que quepa la prórroga de dicho plazo.

Base decimotercera.- Plazo de realización del programa subvencionado.

El plazo de realización del programa subvencionado podrá comenzar desde el 1 de enero de cada año. En el supuesto de abono anticipado, no podrá exceder del 31 de diciembre del mismo ejercicio, salvo que, por el órgano concedente se acuerde su prórroga, que deberá solicitarse y resolverse antes de la expiración del plazo de ejecución de la subvención y, en todo caso, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente. Para los supuestos de abono en firme, el plazo no podrá exceder del 20 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria, sin que quepa, para este último supuesto, la prórroga del mismo.

Base decimocuarta.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Uno. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, en un por-

centaje que no podrá superar el 30% del importe de dicha actividad, sometido al cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dos. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, ya sea de forma expresa en la propia resolución concesionaria de la subvención o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de quince días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá la misma cuando transcurra el mencionado plazo, sin pronunciamiento del órgano concedente.

Tres. Los límites del 20% y de 60.000,00 euros serán aplicados al conjunto de proyectos presentados por un mismo solicitante.

Base decimoquinta.- Modificación de la Resolución de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de la Resolución de concesión, a solicitud de los interesados, sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente (Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas), tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimonovena de la presente Orden.

h) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo

37 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. En tal sentido, se considera alteración la disminución de los ingresos previstos en el plan de financiación del Proyecto en concepto de cuotas de los/as participantes.

j) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

k) No emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas

Se consideran personas o entidades vinculadas:

1. En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

2. En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

l) En los casos en que el proyecto subvencionado tenga como objetivo o producto de las acti-

vidades desarrolladas, material audiovisual o impreso que se considere de interés su difusión, la entidad beneficiaria estará obligada a entregar a la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración el número de ejemplares que se fije en la resolución de concesión, así como a coordinarse con ésta para una eficaz difusión de este material.

m) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

n) Acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

o) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable, supere la cuantía de 12.000 euros, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

Base decimoséptima.- Reintegro.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será exigible el abono de la subvención y procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procede-

rá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

f) En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Base decimoctava.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se reconocen en la citada Ley General de Subvenciones.

Base decimonovena.- Difusión y publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los centros, servicios o actividades o programas subvencionados, total o parcialmente por la presente Orden, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que se subvenciona por la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, y la Dirección General de Integración de los Inmigrantes de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Esa misma constancia es también obligatoria en las memorias, materiales, publicaciones y documentos similares.

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- **Solicitud de subvención con las declaraciones establecidas en el art. 20.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y sellada. Según Modelo Anexo 2.**
 - **Declaración responsable**, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según Modelo Anexo 3.
 - **Certificación acreditativa**, por quien estatutariamente corresponda, de la representatividad del firmante de la solicitud. Según Modelo Anexo 4.
 - **Solicitud de Abono Anticipado**, en su caso. Según Modelo Anexo 5.
 - **Documento acreditativo de la personalidad del solicitante** (D.N.I.) y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
 - **Documento de identificación fiscal de la entidad**. (C.I.F.)
 - **Proyecto y/o Memoria** descriptiva de la actividad a Subvencionar, indicando su periodicidad. Según Modelo Anexo 6
 - **Plan de Financiación y/o Previsión de Ingresos y Gastos** de la actividad a desarrollar. Según Modelo Anexo 7.
 - **Certificación** de estar inscrito en el Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales y/o de Atención Integral al Menor.
 - **Compromiso de la aportación de la corporación local** (mínimo del 10% del coste total del proyecto) Según Modelo Anexo 8
 - Certificado de estar al corriente en las **Obligaciones Tributarias Estatales**.
 - Certificado de estar al corriente en las **Obligaciones Tributarias Autonómicas**.
 - Certificado de estar al corriente con la **Seguridad Social**.
 - Fotocopia del **Alta a Terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C)**. (OPCIONAL)
- EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR POR DUPLICADO ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS, POR QUIEN OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA O PODER SUFICIENTE PARA ELLO.**

ANEXO 2

Ilustrísima Sra. Viceconsejera de Bienestar Social e Inmigración
Santa Cruz de Tenerife

Don/ña _____ con D.N.I., presidente/a de la
Entidad _____ con C.I.F. núm. _____ y
domicilio a efectos de notificación en _____
solicita le sea concedida a la Entidad que preside una subvención con destino a
_____.

A tales efectos y para dar cumplimiento a lo que determina el art. 20.1 del Decreto
337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas
y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

DECLARA:

- Que la Entidad que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que **Si o No** ha recibido ayudas y subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que **Si o No** ha recibido ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- Que ha procedido a justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el art. 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Que No se halla inhabilitada la Entidad para recibir ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y para que conste a los efectos de solicitud de la ayuda, firmo el presente en

En _____, a ____ de _____ de _____.

FDO: EL/LA PRESIDENTE/A,

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE, NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. (*)

D./D^a _____ con D.N.I. nº _____
 _____ con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.)
 _____ en representación de la entidad
 _____ con C.I.F. _____ en su calidad de
 _____.

DECLARA:

1. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
6. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
8. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En _____, a ___ de _____ de _____.

FDO:

Autoridad Administrativa ante el que se otorga
 (Firma, nombre, antefirma y sello)

(*) Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial, una declaración responsable otorgada anta una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO 4

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL/A
PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD**

Don/ña _____, con D.N.I. nº _____, actuando en calidad de Secretario/a de la Entidad _____, con domicilio en _____.

CERTIFICO: Que Don/ña _____ actualmente ostenta la Presidencia de esta Entidad, cargo para el/la que tomó posesión el día. _____.

Y para que conste y a los efectos oportunos de documentar el expediente que se incoa para la concesión de una subvención por parte de la Consejería de Bienestar Asocial Juventud y Vivienda, expido el presente en _____, a ___ de _____ de _____.

FDO: EL/LA SECRETARIO/A,

ANEXO 5

SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

Don/ña _____ con D.N.I. _____ presidente/a de la Entidad _____, con domicilio en _____.

MANIFIESTA: Que la Entidad que preside carece de los fondos necesarios para la ejecución de la actividad para la que se solicita la Subvención de _____ €, con destino a sufragar los gastos derivados de _____, y es por lo que

SOLICITA:

- Le sea anticipado en su totalidad la subvención que con esta fecha se solicita.
- Se le exonere de la prestación de garantías que establece la normativa en vigor.

En _____, a ___ de _____ de _____.

FDO: EL/LA PRESIDENTE/A,

ANEXO 6

MEMORIA A PRESENTAR PARA CADA UNO DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS

(Desarrollar de forma suficiente y detallada todos los apartados del Proyecto memoria)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. ENTIDAD:

1.2. PERSONA RESPONSABLE:

1.3. DOMICILIO, MUNICIPIO Y PROVINCIA:

1.4. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.5. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

1.6. PERSONA DE CONTACTO:

1.6.1. TELÉFONO:

1.6.2. FAX:

1.6.3. CORREO ELECTRÓNICO:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO:

2.2. ÁMBITO TERRITORIAL:

2.3. UBICACIÓN DEL PROYECTO:

Zona urbana:

Zona rural:

Núcleos rurales aislados:

2.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

2.5. COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES

Unión Europea.

Administración del Estado:

Administración Autonómica:

Corporaciones Locales:

Otras entidades:

2.6. PERÍODO DE EJECUCIÓN PREVISTO:

3. USUARIOS DEL PROYECTO

3.1. POBLACIÓN TOTAL DEL ÁREA AFECTADA POR EL PROYECTO:

3.2. USUARIOS DIRECTOS:

Sexo: Edad: Nacionalidad: Nivel de instrucción: Situación laboral: 4. ÁREAS Y OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN4.1. OBJETIVOS GENERALES: 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 4.3. ACTIVIDADES PREVISTAS: 4.4. INDICADORES DE EVALUACIÓN:

4.5. MEDIOS HUMANOS.

Personal de la Corporación adscrito al Proyecto: Categoría: Personal de otras entidades y categorías: 4.6. RECURSOS MATERIALES: 4.7. CRONOGRAMA PREVISTO: 4.8. METODOLOGÍA: 5. PRESUPUESTO DE LOS GASTOS PREVISTOS POR PARTIDA

5.1. PARA PERSONAL.

Categoría	Actividad que realiza	Remuneración Bruta	Seguridad Social	Coste total	Tipo de contrato	Tiempo de duración del contrato
COSTE TOTAL DEL PERSONAL CONTRATADO						

5.2. GASTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, ESPECIFICANDO CUÁLES.

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL GASTOS GENERALES:	<input type="text"/>

5.3. COSTE TOTAL DEL PROYECTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN.

5.3.1. Coste Total:

5.3.2. Fuentes de financiación: (Indicar cuantía)

		Cuantía
Recursos propios:		<input type="text"/>
Unión Europea:		<input type="text"/>
Administración del Estado:		<input type="text"/>
Corporaciones Locales		<input type="text"/>
Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración:		<input type="text"/>
Otras entidades:		
	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5.4. SUBCONTRATACIÓN: (Cumplimentar en aquellos proyectos que se vaya a subcontratar total o parcialmente su ejecución, indicar de forma detallada las actividades a subcontratar, costes, porcentaje sobre el coste total del proyecto, entidad prevista y preacuerdo,...)

Fecha y firma del Responsable de la entidad:

ANEXO 7

PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

GASTOS PREVISTOS:

Gastos Previstos	_____ €
Gastos Previstos	_____ €
Gastos Previstos	_____ €
TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	_____ €

INGRESOS PREVISTOS:

APORTACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL <i>(MÍNIMO 10% DEL COSTE TOTAL)</i>	_____ €
SUBVENCIÓN VICECONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES E INMIGRACIÓN	_____ €
Ingresos Previstos	_____ €
Ingresos Previstos	_____ €
TOTAL	_____ €

FDO: EL/LA PRESIDENTE/A,

ANEXO 8

DOCUMENTO DE COMPROMISO

D (Nombre del que firma el documento) _____, con D.N.I. _____ en calidad de (Cargo del que firma el documento.) _____ de la entidad (Nombre de la Entidad) _____.

DECLARA

Que habiendo solicitado una Subvención a la Viceconsejería de Bienestar Social Sociales e Inmigración, para desarrollar el proyecto "_____" considerando que el coste total de dicho proyecto para el ejercicio de ____ asciende a _____, comunico el **COMPROMISO** de la (Nombre de la Entidad) a aportar la cantidad de _____ lo que representa el ____ % del coste total del mencionado proyecto.

Para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Viceconsejería de Bienestar Social e Inmigración, y con el visto bueno del Sr. (Alcalde, Presidente ..), firmo la presente en _____ a, ____ de _____ de _____.

ANEXO 9

MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- 2.1. ENTIDAD:
- 2.2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
- 2.3. DOMICILIO, MUNICIPIO Y PROVINCIA:
- 2.4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:
- 2.5. ENTIDAD GESTORA DEL PROYECTO:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 3.1. ÁMBITO TERRITORIAL:
- 3.2. ÁREAS DE ACTUACIÓN:
- 3.3. MEDIDAS y ACCIONES:
- 3.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
- 3.5. COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES
- Unión Europea.
 - Administración del Estado:
 - Administración Autonómica:
 - Corporaciones Locales:
 - Otras entidades:
- 5.5. PERÍODO DE EJECUCIÓN:

4. USUARIOS DEL PROYECTO

- 4.1. POBLACIÓN TOTAL DEL ÁREA AFECTADA POR EL PROYECTO:
- 4.2. USUARIOS DIRECTOS:
- Sexo:
 - Edad:
 - Nacionalidad:
 - Nivel de instrucción:
 - Situación laboral:

4. ÁREAS Y OBJETIVOS DE INTERVENCIÓN4.1. OBJETIVOS ALCANZADOS: 4.2. ACTIVIDADES REALIZADAS: 4.3. INDICADORES DE EVALUACIÓN RESULTADOS: 4.4. MEDIOS HUMANOS EMPLEADOS: 4.5. RECURSOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTACION, EN SU CASO, DE LOS SOPORTES EDITADOS: 4.6. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA METODOLOGÍA Y DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS: **Fecha y firma del Responsable de la entidad:****Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

545 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Resolución de 31 de enero de 2008, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007, relativo a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Repotenciación Parque Eólico Cañada de La Barca", promovido por Eólicas de Fuerteventura, A.I.E., en la Cañada de La Barca, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura.- Expte. nº 2006/1549.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007, relativo a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Repotenciación parque eólico Cañada de La Barca", promovido por Eólicas de Fuerteventura, A.I.E., en la Cañada de La Barca, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura (expediente 2006/1549), cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2008.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Repotenciación Parque Eólico Cañada de La Barca", promovido por Eólicas de Fuerteventura, A.I.E., en la Cañada de La Barca, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura (expediente 2006/1549).

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, se emite la siguiente Declaración de Impacto Ecológico:

A) El Título del Proyecto presentado para su evaluación es: Proyecto de Repotenciación del Parque Eólico Cañada de La Barca".

B) El ámbito territorial de actuación es: la superficie definida por el polígono de coordenadas UTM definida en proyecto, dentro del área ocupada por el parque eólico existente, en la Cañada de La Barca, en el término municipal de Pájara.

C) El proyecto está promovido por: Eólicas de Fuerteventura, A.I.E.

D) El autor del Proyecto es: Eolo González García (Ingeniero Industrial).

E) Los autores del Estudio de Impacto Ambiental son: Santiago Martín Barajas (Ingeniero Agrónomo),

Miguel Ángel Hernández Soria (Biólogo), Inés Pereira Segador (Bióloga), Juan Carlos Alonso Vesga (Arquitecto Técnico), Vicente Díaz-Tejeiro Montero (Licenciado en Ciencias Ambientales) y Laura Gangoso (Bióloga).

F) A la actividad proyectada se le ha aplicado la categoría de Evaluación de Impacto Ambiental, al estar incluida en el anexo I, Grupo 3.i) Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan más de 50 aerogeneradores, o que se encuentren a menos de dos kilómetros de otros parques eólico, del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, modificada a su vez por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, de acuerdo con el oficio remitido por la Dirección General de Industria y Energía con fecha 26 de septiembre de 2006.

G) La evaluación conjunta del impacto ecológico previsible, en opinión de los autores del Estudio de Impacto Ambiental y tomada de la página 150 del EIA, resulta ser Poco Significativo y Compatible durante la fase de obras y Nada Significativo y Positivo durante la fase de funcionamiento.

H) La Resolución de este Órgano Ambiental Actuante sobre la Declaración de Impacto Ecológico solicitada, resulta ser Condicionada.

Los condicionantes de la presente Declaración de Impacto Ecológico, relacionados en el apéndice, punto M) de esta Declaración de Impacto Ecológico, se consideran, a todos los efectos, como parte integrante de este apartado H).

I) La presente Declaración de Impacto Ecológico, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley Territorial 11/1990 y al tratarse de una actividad que se ejecutará en Área de Sensibilidad Ecológica, tiene carácter vinculante.

J) Se ha considerado oportuno realizar las siguientes observaciones:

a) Tanto el Proyecto Técnico como el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ambos documentos obrantes en el expediente, han tenido algunas modificaciones, a lo largo de la tramitación administrativa del mismo, que han quedado recogidas en forma de proyecto reformado y documento refundido del EIA respectivamente.

b) En el informe del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, solicitado en aplicación del artículo 51 de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, se dice que: “el Estudio

de Impacto Ambiental recoge la existencia del yacimiento paleontológico de Hueso del Caballo, se debería realizar una prospección paleontológica previa al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo del proyecto. Dicha prospección debe ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias”.

c) El Informe del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General del Medio Natural señala, entre otros aspectos, que:

“El área afectada por el proyecto se encuentra en su totalidad dentro de los límites del Lugar de Importancia Comunitaria ES7010033 Jandía, declarado en virtud de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y recogido en la Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2001, por el que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo; D.O.U.E. nº L 5, de 9 de enero de 2002. La designación de este LIC se fundamenta en la presencia de los hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE y de las especies del anexo II de la citada Directiva.

El proyecto se localiza fuera de los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) denominada Jandía, ES0000039, designadas en Canarias en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres. No obstante, hay que indicar que el Proyecto se localiza de forma inmediata en el límite de la ZEPA citada, cuya designación se fundamenta en las especies del anexo I de la Directiva 79/409/CEE.

Que no es previsible que las actuaciones del proyecto afecten de manera relevante a los objetivos de conservación que han justificado la designación del LIC ES7010033 Jandía, dado que no se han inventariado especies del anexo II de la Directiva 92/43/CEE en el área del proyecto y su entorno, a la vez que la afección al hábitat de interés comunitario 2110 Dunas móviles embrionarias habría que considerarla como poco significativa dada su reducida entidad y que afectaría a un área previamente modificada por la implantación de los aerogeneradores que se pretenden sustituir.

Se estima que el proyecto tendrá una repercusión negativa escasa sobre las especies de aves que han justificado la designación de la ZEPA ES0000039 Jandía, debido a la localización en el límite de la ZEPA

y que el proyecto supone inicialmente una mejora en relación con las condiciones actuales del campo eólico existente.”

d) En el informe del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, se dice lo siguiente:

“El Parque Natural de Jandía cuenta con un instrumento de ordenación aprobado definitivamente mediante Resolución de 1 de diciembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 243, de 18 de diciembre de 2006.

La vía de acceso al Parque Eólico recogida en la documentación nueva que se aporta se ajusta a la propuesta por el PRUG siendo una porción de la Senda del Jable (artº. 16.B Red Viaria y senderos.19), la cual conecta al mismo desde el acceso por la zona urbana de Costa Calma. El acceso rodado al Parque Eólico es un uso autorizable (artº. 53) desde esta senda.

El Parque Eólico de Cañada de la Barca se delimita como Sistema General (artº. 86.4. SG-4). El Plan Rector de Uso y Gestión reconoce su permanencia en el marco de la Declaración de Impacto emitida en el año 1992 (B.O.C. nº 56, de 4.5.92). La compatibilidad ha de entenderse, por tanto, en el estricto marco del cumplimiento de aquellos condicionantes.”

e) En el informe de Planeamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, se dice lo siguiente:

“... el proyecto de referencia deberá contar con el informe de compatibilidad con el espacio que deberá ser emitido por el órgano al que corresponde su gestión, recogido en el artículo 63.5 del Texto Refundido, en concreto a la Consejería de Medio Ambiente de este Cabildo, ...”

“... podemos afirmar que es el PRUG el documento al que le compete la pormenorización del espacio y por tanto al órgano de gestión del mismo, emitir informe de compatibilidad con las citadas normas, del proyecto de referencia.”

K) Los órganos ambientales oídos son:

- 1.- Cabildo Insular de Fuerteventura.
- 2.- Dirección General de Calidad Ambiental.
- 3.- Dirección General del Medio Natural.
- 4.- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- 5.- Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

L) El Órgano Ambiental actuante es la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

M) Apéndice de condicionantes:

Examinada la documentación presentada se establecen por la presente Declaración de Impacto Ecológico los siguientes condicionantes, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable:

1º) La presente Declaración de Impacto Ecológico (en adelante DIE), se emite única y exclusivamente para las obras, instalaciones y actuaciones técnicas propuestas en el Proyecto Técnico de la actividad. A este respecto, no podrá realizarse ninguna otra actuación ni ampliación o modificación de las características de las mismas que no aparezcan explícitamente reflejadas en dicho documento, salvo que devengan del cumplimiento de la presente DIE.

Toda futura actividad, obra auxiliar o complementaria, así como modificación y/o ampliación de las características de la actividad, que no estuviese contemplada en el Proyecto de la misma, deberá comunicarse previamente a la C.O.T.M.A.C., quien emitirá un informe sobre el particular, señalando, en su caso, la necesidad de someter la actividad al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ecológico, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

2º) Durante la fase de ejecución de las obras y/o acondicionamiento del terreno, en las áreas ocupadas por las acciones abajo citadas, deberán adoptarse las medidas necesarias (identificación, delimitación de perímetros de protección, valoración por el personal técnico cualificado) en relación con las especies incluidas en el anexo III de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de acuerdo con el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, protegidas según el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Deberán cartografiarse con el suficiente detalle (1:1000), y se adoptarán las medidas necesarias para no dañar ejemplares de la vegetación protegida reseñada en el EIA y/o en el informe del Servicio de Biodiversidad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

En el caso de que sea necesario, previamente a la ejecución del desbroce, deberá solicitarse la autorización correspondiente al órgano gestor del Parque Natural de Jandía, que este caso es el Cabildo Insu-

lar de Fuerteventura, que establecerá las condiciones para el desbroce y/o el trasplante de los ejemplares de las especies de flora protegidas que se vieran afectados.

3º) Asimismo, de encontrarse algún punto de nidificación perteneciente a alguna especie de avifauna durante la realización de las operaciones previstas en el proyecto, se deberá evitar cualquier afección a los mismos.

4º) Se deberán adoptar las medidas necesarias preventivas para evitar el apisonado o el compactado del suelo natural de las áreas afectadas por las siguientes actuaciones:

- 1.- Los accesos y viales de servicio.
- 2.- Las zanjas para el cableado subterráneo.
- 3.- Las plataformas de montaje y desmontaje de los aerogeneradores.
- 4.- Las cimentaciones de los aerogeneradores.
- 5.- El Parque de maquinaria y almacén de obra.

5º) En caso de producirse cualquier hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos durante la fase de ejecución de las obras, se paralizarán inmediatamente las mismas, garantizándose su protección y notificando el hallazgo al Cabildo de Fuerteventura quien determinará las medidas a adoptar.

La prospección paleontológica previa al inicio de las obras deberá contener como mínimo su delimitación perimetral a escala detallada, la valoración técnica de su estado de conservación y protección, y las medidas que se consideren necesarias para su mejor conservación, de forma compatible con la ejecución del proyecto.

6º) Con respecto a la mejora de las pistas de acceso y montaje/desmontaje de los aerogeneradores, se deberán observar el cumplimiento de los siguientes extremos:

- El resultado final deberá ser tal que garantice en todo momento la no aparición de procesos erosivos.
- Durante la ejecución de las labores previstas se deberá evitar en todo momento el vertido de piedras o de cualquier otro tipo de residuo en la zona, debiéndose ser trasladados a vertedero autorizado o, en su caso, ser objeto de valorización.
- En el caso necesario de tener que aportarse sustrato para la mejora de la pista, deberá comprobarse que no contiene semillas de ninguna especie.

7º) En aras de prevenir cualquier efecto contaminante en el suelo las operaciones de mantenimiento y repostaje de la retroexcavadora se efectuarán en los lugares especializados para ello (talleres, etc.) y en ningún momento en ningún enclave del medio natural.

8º) Finalizadas las obras y actuaciones previstas en el Proyecto, se deberán adoptar todas aquellas medidas necesarias para no dejar vestigio o resto de obra alguno, especialmente sobre aquellos factores suelo (compactación, estructura y erosión del suelo, vegetación y fauna).

9º) Deberán adoptarse todas las medidas preventivas y correctoras propuestas, y las mejoras medioambientales en el Proyecto Técnico y en el EIA correspondiente, siempre y cuando no vayan en contra de lo establecido en este Apéndice de Condicionantes, entre ellas la disminución nocturna de la velocidad de rotación y del nivel sonoro, si fuera necesario.

En cualquier caso, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, salvo que lo establecido por ésta sea menos restrictivo.

Con el fin de minimizar los efectos y las sinergias de ejecución, las medidas de mejora medioambiental propuestas por el promotor se desarrollarán el primer año de funcionamiento del Parque Eólico, a partir de la puesta en marcha de la repotenciación del Parque Eólico, y para ello se desarrollará de forma coordinada entre el Promotor del proyecto, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, las acciones necesarias deberán constar plasmadas, de forma fehaciente, en el primer informe periódico del PVA correspondiente al 1º año.

10º) Será responsabilidad única del Promotor, la solución de cualquier problema o alteración del medio causada por la actividad que se pretende desarrollar tanto en la zona de actuación como en el entorno de la misma, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva y proceder a la restauración ambiental pertinente.

En tales casos, deberá informarse a la Viceconsejería de Medio Ambiente con el fin de que, tras el análisis de las propuestas de corrección aportadas por el Promotor, arbitre la adopción de las medidas correctoras más adecuadas.

11º) El Programa de Vigilancia Ambiental se desarrollará de forma ininterrumpida, durante las fases de ejecución y funcionamiento del Parque Eólico, y se remitirán los informes periódicos de acuerdo con la frecuencia establecida (6 meses), incorporando

los resultados del estado actual del Parque Eólico existente, como estado preoperacional.

12º) Con el fin de realizar un contraste, y como apoyo al desarrollo del PVA, se deberá realizar un reportaje fotográfico con cada informe periódico con las áreas de actuación, previamente a las actuaciones, y sobre el estado final de las áreas ocupadas utilizadas para el montaje, desmontaje, y demás acciones durante la fase ejecución.

13º) Con el objeto de desarrollar e implementar de forma óptima la integración paisajística de las nuevas instalaciones, y de acuerdo con el promotor del proyecto, se considera necesario realizar unas pruebas de color, tonos cromáticos y acabados, sobre el terreno, para determinar aquellos colores que se emplearán en todas las instalaciones (aerogeneradores, subestación transformadora y casetas de control), con el fin de alcanzar la mejor integración cromática visual y paisajística, y minimizar los contrastes y sus efectos.

Asimismo deberán proponerse previamente al comienzo de las obras, las medidas adecuadas de integración paisajística de la subestación 66/20 kV Cañada de la Barca, en formato gráfico con el nivel necesario de detalle, con el fin de alcanzar y mantener el mismo nivel de calidad visual y paisajístico del Parque Eólico Repotenciado.

14º) Considerando que el riesgo de colisiones previsiblemente se podría atenuar al utilizar aerogeneradores de mayor tamaño, más visibles y más lentos que facilitarían el paso de las aves, y se conseguiría la previsible reducción del efecto barrera al eliminarse hileras de aerogeneradores existentes, se considera necesario incluir una serie de medidas correctoras complementarias:

- Destacando las puntas de las palas de los rotores con pintura, que han sido señaladas como los puntos de mayor riesgo para las aves.

- El plazo de ejecución del proyecto estimado en dos años, deberá tener en cuenta el período de nidificación de las especies más sensibles presentes en la zona, con el fin de adaptar las distintas fases del proyecto con los períodos anuales de nidificación.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y notificación, en su caso.

Contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno, al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de que pueda recurrirse con la resolución que ponga fin al procedimiento.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

1326 Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio consistente en la ampliación de soporte de base de datos Oracle para los servidores corporativos del Gobierno de Canarias, mediante procedimiento negociado sin concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 07 036 AM JD NE OA21.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio consistente en la ampliación de soporte de base de datos Oracle para los servidores corporativos del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Forma: sin concurrencia.

1.4. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 15 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Oracle Ibérica, S.R.L.

1.5. IMPORTE.

Doscientos nueve mil quinientos cuarenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (209.541,68 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.- El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

1327 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento y asistencia ilimitada del sistema de gestión bibliotecaria Absysnet, mediante procedimiento negociado sin concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 07 046 AM AM NE OA11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento y asistencia ilimitada del sistema de gestión bibliotecaria Absysnet.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Forma: sin concurrencia.

1.4. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 15 de mayo de 2007.

b) Contratista: Baratz, Servicios de Teledocumentación, S.A.

1.5. IMPORTE.

Cuarenta y dos mil doscientos nueve euros con cincuenta céntimos (42.209,50 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.- El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

1328 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro consistente en la adquisición, ajustada a catálogo, de 40 ordenadores personales con destino a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, mediante procedimiento negociado con concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 07 068 SM AM NE OA11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro consistente en la adquisición, ajustada a catálogo, de 40 ordenadores personales con destino a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: con concurrencia.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 18 de julio de 2007.

b) Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A. (APD).

1.5. IMPORTE.

Treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis euros con sesenta céntimos (39.966,60 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.- El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

1329 Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 15 de febrero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de la asistencia técnica de apoyo a la implantación de nuevos aplicativos en el portal Web del Gobierno de Canarias, mediante procedimiento negociado con concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 07 076 AM EQ NE OS11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: asistencia técnica de apoyo a la implantación de nuevos aplicativos en el portal Web del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: con concurrencia.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de agosto de 2007.

b) Contratista: Nartex Software, S.L.

1.5. IMPORTE.

Veintisiete mil (27.000,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.- El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1330 Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.- Anuncio de 12 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación ejecución del Proyecto CHRONOS: "Plataforma E-Learning de Historia-Geografía y Cultura Macaronésica", incluido en el programa de iniciativa comunitaria Interreg III-B Azores-Madeira-Canarias, y cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.

c) Número de expediente: 2008/0706.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: contrato de consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: ejecución del Proyecto CHRONOS Interreg-III-B, de conformidad con las prescripciones técnicas anexas.

c) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo de ejecución: hasta el 15 de junio de 2008, según Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación asciende a ciento cuarenta y ocho mil (148.000,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1, en relación con el 203.2, ambos del TRLCAP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6. CLASIFICACIÓN.

No se exige.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas Particulares, y demás documentación quedarán a disposición de los licitadores interesados durante el plazo de presentación de las proposiciones en:

- Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural: calle Pérez Galdós, 4, Esquina Perdo-

mo, 35002-Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos (928) 307275/76 y fax (928) 307289.

- Viceconsejería de Cultura y Deportes: calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, 38002-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474100 y fax (922) 243330.

También podrán consultar el Pliego de Cláusulas, una vez publicado el anuncio de licitación en la página Web del Gobierno de Canarias con la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Fecha límite: el plazo finalizará a los ocho días naturales, contados desde el siguiente a la presente publicación, a las 14 horas. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: la que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el presente contrato.

Lugar de presentación: las proposiciones podrán presentarse en las oficinas señaladas en el punto séptimo del presente anuncio, o bien mediante las otras formas contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

Admisión de variantes: no.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, sito en la calle Pérez Galdós, 4, Las Palmas de Gran Canaria, al quinto día hábil contado desde el día siguiente al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10 horas (si recayese en sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

10. OTRA INFORMACIÓN.

En las direcciones y teléfonos indicados.

11. GASTOS DEL ANUNCIO.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2008.-
La Directora General de Cooperación y Patrimonio Cultural, María Aránzazu Gutiérrez Ávila.

Consejería de Sanidad

1331 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de marzo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-HCO-SUM-ABO-044, lotes 3, 23 y 30, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

Expediente: 07-HCO-SUM-ABO-044-Equipamiento electromédico.

Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2008.

Adjudicatarios: Distribuciones y Representaciones Biomédicas Direx, S.L.- Lotes 3, 23 y 30.- Importe: 95.600,00 euros.

Importes cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 75% al amparo del P.O.I.C. Programa/eje/media 01 05 09.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

1332 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de marzo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-HCO-SUM-ABO-044, lotes 4, 5, 6 y 35, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

Expediente: 07-HCO-SUM-ABO-044-Equipamiento electromédico.

Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2008.

Adjudicatarios: Dxtó Canarias, S.L.- Lotes 4, 5, 6 y 35.- Importe: 235.100,00 euros.

Importes cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 75% al amparo del P.O.I.C. Programa/eje/media 01 05 09.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

1333 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 25 de marzo de 2008, relativo a la adjudicación del expediente nº 07-HCO-SUM-ABO-044, lotes 13 y 34, para la contratación del suministro de equipamiento electromédico con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

Expediente: 07-HCO-SUM-ABO-044-Equipamiento electromédico.

Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2008.

Adjudicatarios: ACJ, S.A.- Lotes 13 y 34.- Importe: 338.000,00 euros.

Importes cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un porcentaje del 75% al amparo del P.O.I.C. Programa/eje/media 01 05 09.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

1334 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Anuncio de 7 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de esparadrapos, mascarillas de oxígeno y espéculos óticos.- Expte. nº C.P.-08/08.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

c) Número de expediente: C.P.-08/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: C.P.-08/08 suministro de esparadrapos, mascarillas de oxígeno y espéculos óticos.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego.

d) El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el 31 de octubre de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Expediente C.P.-08/08. Importe total: sesenta y nueve mil cien (69.100,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisionales: no se exigen.

Definitivas: no se exigen.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria-Departamento de Suministros.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfonos: (928) 308300 (Centralita); (928) 450817/(928) 308314 (Unidad de Contratación).

e) Telefax: (928) 308321.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el último día de plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle Trasera a Luis Doreste Silva, 36-44, Alto del Centro de Salud de Canalejas.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Fecha: la apertura del sobre nº 1 (documentación general) se efectuará al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; en caso de existir proposiciones enviadas por correo que cumplan los requisitos exigidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura se efectuará el undécimo día natural, contado desde el siguiente en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De no encontrarse deficiencias subsanables en la documentación presentada, se procederá a abrir en el mismo acto el sobre nº 2 (proposiciones económicas); en caso contrario, se concederán hasta tres días hábiles de plazo a los licitadores para que presenten la documentación complementaria necesaria, procediéndose a su término a la apertura de las proposiciones económicas. Si alguno de los citados días fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación del Departamento de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, en el domicilio antes indicado.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2008.- La Gerente, Elizabeth Hernández González.

1335 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 26 de febrero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para elaboración e implantación de planes de autoprotección en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria y sus centros de atención especializada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: CP 2007-5-6.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: consultoría y asistencia para la elaboración e implantación de planes de autoprotección en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria y sus Centros de Atención Especializada.

c) Lotes: no.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- Boletín Oficial de Canarias de 19 de septiembre de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 92.000 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2007.

b) Adjudicatario: Belt Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 72.680 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2008.- La Directora Gerente, Ana Julia Allende Riera.

Canarias Cultura en Red, S.A.

1336 *ANUNCIO de 18 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de un servicio para la planificación de medios y difusión por los medios de comunicación social de la campaña institucional del "Día de Canarias 2008".*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Canarias Cultura en Red, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Contratación de la prestación del servicio para la planificación de medios y difusión por los medios de comunicación social de la campaña institucional del "Día de Canarias 2008".

b) Lugar de ejecución: Islas Canarias.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

215.250,00 euros, I.G.I.C. incluido.

5. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

Del día 1 al 30 de mayo de 2008.

6. GARANTÍAS.

Provisional: por importe equivalente al 2 por 100 (4%) del presupuesto de licitación.

Definitiva: por importe equivalente al 4 por 100 (4%) del presupuesto de adjudicación.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas está a disposición de los interesados en:

a) Entidad: Canarias Cultura en Red, S.A.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Santa Cruz de Tenerife:

• Calle Villalba Hervás, 4, planta baja, Santa Cruz de Tenerife-38003.

• Teléfono: (922) 531101.

• Fax: (922) 242419.

- Las Palmas de Gran Canaria:

• Avenida Canarias, 8, Edificio Tucán (trasera), Las Palmas de Gran Canaria-35007.

• Teléfono: (928) 277530.

• Fax: (928) 277690.

http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/pdf/2008/plan_demediosdiacan08.pdf

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: hasta las 14,00 del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

En la sede de Canarias Cultura en Red, S.A., en Santa Cruz de Tenerife, dentro del séptimo día contado desde el siguiente al último día de finalización del plazo de presentación, a las 12 horas (si recayese en sábado o día festivo pasaría al primer día hábil siguiente). La apertura del sobre número dos se realizará en acto público.

Si se hubiesen presentado proposiciones por correo que estuviesen pendientes de recepción por Canarias Cultura en Red, S.A., la mesa podrá convocarse hasta el undécimo día, contado desde el siguiente al último día de finalización del plazo.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición de las bases, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2007.-
El Consejero Delegado, Alberto Delgado Prieto.

1337 ANUNCIO de 18 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación del servicio para la creatividad y producción de la campaña institucional de publicidad para el Día de Canarias 2008.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Empresa pública: Canarias Cultura en Red, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Contratación de la prestación del servicio para la creatividad y producción de la campaña institucional de publicidad para el Día de Canarias en el año 2008.

b) Lugar de ejecución: Islas Canarias.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

90.000,00 euros, I.G.I.C. incluido.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Hasta el 21 de abril de 2008, sin posibilidad de prórroga.

6. GARANTÍAS.

Provisional: los licitadores no necesitarán constituir garantía provisional.

Definitiva: por importe equivalente al 4 por 100 (4%) del presupuesto de adjudicación.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas está a disposición de los interesados en:

a) Entidad: Canarias Cultura en Red, S.A.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Santa Cruz de Tenerife:

• Calle Villalba Hervás, 4, planta baja, Santa Cruz de Tenerife-38003.

• Teléfono: (922) 531101.

• Fax: (922) 242419.

- Las Palmas de Gran Canaria:

• Avenida Canarias, 8, Edificio Tucán (trasera), Las Palmas de Gran Canaria-35007.

• Teléfono: (928) 277530.

• Fax: (928) 277690.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/cultura/pdf/2008/pliegocreativdiacan08.pdf>

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: hasta las 14,00 del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo ca-

so el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

En la sede de Canarias Cultura en Red, S.A., en Santa Cruz de Tenerife, dentro del séptimo día contado desde el siguiente al último día de finalización del plazo de presentación, a las 12 horas (si recayese en sábado o día festivo pasaría al primer día hábil siguiente). La apertura del sobre número dos se realizará en acto público.

Si se hubiesen presentado proposiciones por correo que estuviesen pendientes de recepción por Canarias Cultura en Red, S.A., la mesa podrá convocarse hasta el undécimo día, contado desde el siguiente al último día de finalización del plazo.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición de las bases, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2007.-
El Consejero Delegado, Alberto Delgado Prieto.

Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN)

1338 ANUNCIO de 26 de marzo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación relativa al concurso de "Asistencia técnica consistente en el desarrollo de la aplicación Atlantis 3.0 para el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (C1_2008)", mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. N.º EXPEDIENTE.

C1_2008.

2. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN).

3. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: asistencia técnica consistente en el desarrollo de la aplicación Atlantis 3.0 para el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 13 de marzo de 2008.

b) Contratista: IGNOS Estudio de Ingeniería, S.L.

6. IMPORTE.

Ciento treinta y dos mil (132.000,00) euros impuestos incluidos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2008.-
El Director-Gerente, Bernardo Pizarro Hernández.

1339 ANUNCIO de 26 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la "Consultoría para la definición de procedimientos de disciplina urbanística y medioambiental, de implantación, formación de usuarios e interconexión con las oficinas técnicas municipales (C6_2008)".

1. CONCURSO ABIERTO.

2. OBJETO.

"Consultoría para la definición de procedimientos de disciplina urbanística y medioambiental, de implantación, formación de usuarios e interconexión con las oficinas técnicas municipales (C6_2008)".

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

111.034,16 euros.

Todos los importes son con impuestos incluidos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego General de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra disponible, en Cartográfica de Canarias, S.A. Grafcan, Avenida Juan XXIII, 7, 3 pl., ofic. 9, Edificio Campo España, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 336860, fax (928) 320679 y en calle Panamá, 34, Naves 8-9, Polígono Industrial Costa Sur, 38009-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 237860, fax (922) 204999 y en las direcciones de internet: <http://www.grafcan.com> y <http://www.gobiernodecanarias.org>

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Se presentarán en las sedes de Grafcan hasta las 14,00 horas, del día 21 de abril de 2008.

7. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12,00 horas, del día 24 de abril de 2008, en las oficinas de Grafcan en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2008.-
El Director-Gerente, Bernardo Pizarro Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1340 Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 5 de mayo de 2005, relativo a extravío de título a nombre de D. Antonio Pimienta Fraga.

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio, expedido el 8 de junio de 2000, y registrado en el libro 1, página 3, nº 050015018720, de D. Antonio Pimienta Fraga, con D.N.I. nº 43804657-F, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Bole-

tín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2005.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1341 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2008, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada del proyecto denominado Granja Avícola, término municipal de la Aldea de San Nicolás, isla de Gran Canaria, promovido por Avícola Aldeana, S.L.- Expte. 11/2006/AAI.*

Solicitada con fecha 3 de enero de 2007, por la empresa Avícola Aldeana, S.L., autorización ambiental integrada, ante esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con relación al Proyecto denominado, Granja Avícola, término municipal de la Aldea de San Nicolás, isla de Gran Canaria, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, así como en el artículo 8 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, se acuerda el sometimiento del proyecto al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y observaciones motivadas se estimen oportunas.

A estos efectos, cumplimentando la información que debe otorgarse al público sobre los aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización ambiental integrada del proyecto, se informa de lo siguiente:

- a) El procedimiento ha sido iniciado a instancia de la empresa Avícola Aldeana, S.L.
- b) El período de información pública, será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.
- c) El órgano competente para resolver el procedimiento es la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- d) El proyecto se remitirá al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás y al Cabildo de Gran Canaria a los efectos de información pública.

e) Naturaleza de la decisión que se vaya a adoptar: autorización ambiental integrada del proyecto denominado Granja Avícola, término municipal de la Aldea de San Nicolás, isla de Gran Canaria.

Durante el plazo de información pública y con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el proyecto básico estará de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.

- Cabildo de Gran Canaria.

f) Modalidades de participación: durante el plazo expresado de 30 días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones y observaciones motivadas oportunas, durante el trámite de información pública, que deberán versar sobre el citado proyecto básico de autorización ambiental integrada, se presentarán en formato papel.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2008.- El Director General de Calidad Ambiental, Emilio Atiénzar Armas.

1342 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de marzo de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Celia Suárez Almeida, de la Resolución nº 838, recaída en el expediente de I.U. 1683/06.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Celia Suárez Almeida, de la Resolución nº 838, de fecha 17 de marzo de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Celia Suárez Almeida, la Resolución, nº 838, de fecha 17 de marzo de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por infracción a la ordenación territorial, con referencia I.U. 1683/06, y cuyo texto es el siguiente:

Examinado el expediente sancionador nº I.U. 1683/06 tramitado por esta Agencia contra Dña. Celia Suárez Almeida, y atendiendo los siguientes

ANTECEDENTES

I

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 3087, de fecha 10 de noviembre de 2006, se acordó el inicio de procedimiento sancionador a Dña. Celia Suárez Almeida en calidad de promotora, por la presunta comisión de una infracción administrativa tipificada y sancionada en el artículo 213 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurren en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de ciento veintiséis mil cuatrocientos seis euros con cuarenta y seis céntimos (126.406,46 euros), correspondiente al 150% del valor de las obras denunciadas, según informe técnico, de fecha 28 de septiembre de 2006.

Dicha resolución fue debidamente notificada a la propia interesada, el 15 de noviembre de 2006.

II

Con fecha 1 de diciembre de 2006, se presenta en el registro de entrada de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, escrito de alegaciones por Dña. Celia Suárez Almeida.

III

Con fecha 23 de febrero de 2007, se dicta Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 521, acordando la suspensión del presente procedimiento sancionador I.U. 1683/06, en la fase procedimental en que se hallaba, hasta que recaiga resolución judicial firme en el procedimiento que se sigue por el Juzgado de Instrucción, nº 5, de Telde, bajo Diligencias Previas 161/ 2007.

IV

Con fecha 11 de febrero de 2008, se dicta Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 300, mediante la cual se procede a alzar la suspensión ordenada del procedimiento sancionador iniciado a Dña. Celia Suárez Almeida, al haberse dictado el auto firme de sobreseimiento libre y archivo de actuaciones por el Juzgado de Instrucción, nº 5, de Telde, reanudándose el plazo para la emisión de la resolución definitiva del presente procedimiento.

V

Con igual fecha 11 de febrero de 2008, por la Instructora del procedimiento, y a la vista de la valoración contradictoria de obras, aportada por la expedientada en su escrito de alegaciones, se interesa informe sobre dicha valoración a la Sección de Apoyo Técnico a la Instrucción.

Dicho informe técnico, se emite el 13 de febrero de 2008, con el siguiente tenor literal:

“Solicitado por la Sección de Instrucción Urbanística informe, relativo al expediente IU. 1683/06, en el que figura Dña. Celia Suárez Almeida como promotora de las obras realizadas en el lugar denominado Los Arenales, del municipio de Telde, sobre la valoración presentada contraria a la valoración emitida por el técnico de esta Agencia con fecha 28 de septiembre de 2006, el técnico que suscribe emite el siguiente informe:

Las obras objeto de este expediente IU. 1683/06 consisten en: “Edificación de dos plantas con terraza pavimentada y protegida con barandilla en dos de sus fachadas. Pavimentación de patio posterior. Muro de contención del terreno superior y vallado de parcela”, que se corresponden con los datos que figuran los informes técnicos y las fotos obrantes en el citado expediente en las que se aprecia el estado constructivo de las mencionadas obras.

Para la valoración de obras que consta en el citado informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2006, obrante en el expediente que nos ocupa, se tuvo en cuenta los coeficientes y porcentajes de los Baresmos Orientativos de Honorarios del Colegio de Arquitectos de Canarias del 2006 y el Cuadro de Precios de Edificación y Urbanización en Canarias del Centro de Información y Economía de la Construcción de 2005, utilizados con carácter general e indiscriminado en esta Sección de Apoyo Técnico a la Instrucción para la valoración de obras de naturaleza análoga a las que son objeto de este expediente IU. 1683/06.

La Sra. Suárez manifiesta, en su escrito de alegaciones de fecha 28 de noviembre de 2006, la disconformidad con la valoración del técnico de esta Agencia con fecha 28 de septiembre de 2006, citada en el primer párrafo de este informe, aportando Certificado de Tasación (folio 59), firmada por el Arquitecto Técnico y Tasador D. Francisco Aguiar Brito, sin visado colegial, del inmueble “Vivienda de madera con dos cadenas de labranza y pequeño arrifes en los Arenales, Lomo Magullo, del término municipal de Telde”, por un importe de 50.024,09 euros, a la que acompaña Informe Valoración (folio 58); en ninguno de estos documentos figura datos descriptivos o gráficos que puedan identificar la finca tasada como

la finca de ubicación de las actuaciones objeto del expediente IU.1683/06. Tampoco consta una medición ni precios unitarios o globales de los elementos construidos que sirvieran como base para la comparación con los datos de la valoración técnica que consta en el expediente.

No obstante se ha procedido a la revisión de la valoración emitida con fecha 28 de septiembre de 2006, en las cuales me ratifico, a excepción de la valoración de la base zona terraza donde se ha advertido un error numérico, pues consta una superficie de 135,40 cuando la superficie considerada debe ser de 35,42 m², por lo que el importe de 5.051,58 euros pasa a ser de 1.321,47 euros, por lo que procede modificar el importe de la valoración de las obras objeto de este expediente IU.1683/06, resultando la cantidad de ochenta y un mil doscientos siete euros con cincuenta y tres céntimos (81.207,53 euros).

VI

Con fecha 14 de febrero de 2008, la Instructora del presente procedimiento sancionador, formula Propuesta de Resolución proponiendo: 1.- La imposición al expedientado de una multa de ciento veintinueve mil ochocientos once euros con veintinueve céntimos (121.811,29 euros), por la comisión de la referida infracción. 2.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad física alterada y transformada, mediante la demolición de las referidas obras y la reposición de las cosas al estado anterior a la presunta infracción, en el lugar denominado Los Arenales-Lomo Magullo, del término municipal de Telde, en suelo rústico de protección, afectando un Espacio Natural Protegido denominado Paisaje Protegido de Lomo Magullo (C-26) y, a tal efecto, requerir a la expedientada para que en el plazo de un mes presente el correspondiente Proyecto, con las advertencias legales oportunas.

Dicha Propuesta de Resolución, consta notificada a la propia expedientada, el 14 de febrero de 2008.

VII

Con fecha 20 de febrero de 2008, en el registro de entrada de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se presenta escrito por Dña. Celia Suárez Almeida solicitando copia de determinados documentos obrantes en el expediente I.U. 1683/06, y ampliación del plazo de audiencia para formular alegaciones.

Con fecha 22 de febrero de 2008, se pone en conocimiento a la expedientada, la disposición de las copias de la documentación interesada, previo pago de las tasas correspondientes. Posteriormente, el 27 de febrero del mismo año, se hace entrega los referidos documentos.

VIII

Con fecha 29 de febrero de 2008, se dicta Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 571, por la que se acuerda denegar la solicitud de ampliación de plazo a Dña. Celia Suárez Almeida, para formular las alegaciones en trámite de audiencia, frente a la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador, tramitado en esta Agencia, bajo la referencia I.U. 1683/06, cuyos motivos se dan por reproducidos.

IX

Con fecha 3 de marzo de 2008, en las oficinas de Correos y Telégrafos de Vecindario, se presenta escritos de alegaciones por Dña. Celia Suárez Almeida, a la citada Propuesta de Resolución, haciendo constar las siguientes:

- Que la denegación de ampliación del plazo para alegaciones solicitada el 20 de febrero de 2008, le ha ocasionado indefensión, siéndole imposible aportar con el presente escrito, otra valoración técnica contradictoria, entre otras razones, ya que la copia del nuevo informe de la APMUN, de fecha 13 de febrero de 2008, solo le fue entregada el 27 de febrero de 2008.

- Que es improcedente que la infracción se califique como "muy grave", reiterando que la instalaciones de este expediente, nunca podría considerarse de construcción y de técnica compleja, ya que se trata de una vivienda prefabricada con materiales desmontables (madera), de sencillez técnica y de escasa entidad edificatoria y económica, por lo que éstas serían "leves". Que en el mismo lugar de la citada instalación, ya se le ha concedido calificación territorial, de 23 de enero de 2004 (CT 7086/03), para la rehabilitación de un alpendre (12 x 6 m), construcción de muros (6 m lineales), construcción de aljibe bajo terreno y cuarto de aperos y aseo junto a él y vallado perimetral, de la que acompaña comunicación y certificación del Ayuntamiento de Telde (de 24 de febrero de 2004 y 4 de octubre de 2007).

- Que la actuación realizada no ha producido afectación alguna que no sea favorable y positiva al entorno, y se encuentra en el centro de un asentamiento rural de hecho, rodeada de otras actuaciones.

- Que son inciertas las afirmaciones expuestas en la Propuesta de Resolución, ya que no ha realizado obra alguna de las que son objeto del expediente con posterioridad al 19 de julio de 2005, en que se dictó el Decreto por el que se le denegó la calificación territorial, y que así se demuestra con el anexo fotográfico que acompaña. Que en cualquier caso, los he-

chos declarados probados por resolución judicial, vinculan a los Órganos administrativos, y el Auto dictado el 22 de octubre de 2007, por el Juzgado de Instrucción nº 5, de Telde, en las Diligencias Previas 161/2007, dispuso el sobreseimiento y archivo de las actuaciones a propuesta del Ministerio Fiscal, porque las obras de que se trata se terminaron totalmente en julio de 2003.

- Que el principio de proporcionalidad es manifiestamente vulnerado en la Propuesta de Resolución, la sanción debería fijarse en su grado mínimo, al concurrir todas las atenuantes previstas en los artículos 198 y 199 del TRLOTCEC, basándose en diversa sentencias por: a) Absoluta ausencia de intención de causar daño -STSJ de Navarra, nº 250/1999, de 5 de marzo-fundamento de derecho sexto. STS, de 8 de noviembre de 1988, en el Fundamento de Derecho Segundo.- b) Falta de intencionalidad, dado que se ha mejorado la zona con la plantación de árboles frutales y hortalizas varias, y que ha procedido a solicitar la legalización de la vivienda, a cuyo efecto acompaña fotocopia del escrito del Ayuntamiento de Telde, de 13 de julio de 2006, que ya acompañó en su anterior escrito. Que en la propuesta no se ha tenido en cuenta tampoco, que no tiene ni puede tener por su oficio, actividad habitual o profesión, grado de conocimiento alguno de la normativa legal. c) No haberse producido ningún beneficio económico.- STS, de 12-2-1996.

- Que habiéndose iniciado los trámites para la legalización de las obras de que se trata, con la petición de la que se acompaña copia, sobre la que no se ha dictado resolución en los correspondientes procedimientos, procede dejar en suspenso la medida de demolición de las obras, pues está pendiente de resolución la legalización, según resulta del escrito del Ayuntamiento de Telde, de 13 de julio de 2006.

Solicita dejar sin efecto el acto objeto de impugnación, o bien accediendo a la petición subsidiaria de calificar la infracción como leve y, en cualquier caso, reducir la sanción a su cuantía y grado mínimos. En otrosí, solicita la suspensión de la demolición de las obras, mientras se tramita y resuelve el procedimiento de legalización de la edificación.

Acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia de escrito de la Jefa de la Concejalía de Ordenación Territorial del Ayuntamiento de Telde, de fecha 24 de febrero de 2004, comunicando a D. Antonio Suárez Suárez, el otorgamiento de calificación territorial para la rehabilitación de alpendre y muro de contención, y la concesión de plazo para que aporte una determinada documentación (proyecto de obra menos y visado, así como de hojas de liquidación de las tasas municipales) para la trami-

tación de la licencia municipal de obra menor, para la citada rehabilitación de un alpendre de 12 x 6 m, y para la construcción de muros de contención en una longitud de 67,20 m.

Fotocopia de certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento de Telde, de fecha 4 de octubre de 2007, haciendo constar la fecha de entrada y contenido de la solicitud de calificación territorial presentada por D. Antonio Suárez Suárez, registrada en el Ayuntamiento de Telde, con fecha 26 de febrero de 2003, para: rehabilitación de muros de contención, rehabilitación de alpendre, construcción de aljibe, bajo terreno, y cuarto de aperos y aseos junto a él, y vallado perimetral.

HECHOS PROBADOS

De la documentación obrante en el expediente administrativo, y del anterior señalado informe técnico, de fecha 13 de febrero de 2008, se procedió en la Propuesta de Resolución a la modificación de la sanción inicialmente propuesta mediante la Resolución nº 3087, de fecha 10 de noviembre de 2006, de la cual tuvo cumplido conocimiento la propia expedientada, quedando los siguientes hechos como probados:

1.- Se han realizado obras de edificación de dos plantas con terraza pavimentada y protegida con barandilla en dos de sus fachadas, pavimentación de patio posterior, muro de contención del terreno superior y vallado de parcela, sitas en el lugar denominado Los Arenales-Lomo Magullo, dentro del Paisaje Protegido de Lomo Magullo (C-26), del término municipal de Telde, en suelo clasificado como suelo rústico con protección agraria (muy alto valor agraria con presencia de valores naturales y ambientales), según el Planeamiento en vigor a la fecha de la denuncia, sin los preceptivos títulos habilitantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2.- De la mencionada infracción se considera responsable, a título de promotora, a Dña. Celia Suárez Almeida, en base a lo estipulado en el artículo 189 del mentado Texto Refundido.

3.- Consta denegada calificación territorial (CT 32.876/04), mediante Decreto del Sr. Consejero de Política Territorial, Vivienda y Arquitectura, nº 410, de fecha 19 de julio de 2005, para la legalización de las siguientes actuaciones: edificación prefabricada de una planta y buhardilla destinada a vivienda (135,40 m²), pavimentado de terraza exterior (35,89

m²) y vallado (196 ml). Queda, igualmente constado en el informe técnico de la APMUN, de fecha 28 de septiembre de 2006, que además de las obras descritas en el documento de denegación de la calificación territorial, se han efectuado otras actuaciones (folio 10).

4.- Las obras en cuestión se localizan en Espacio Natural Protegido denominado Paisaje Protegido de Lomo Magullo (C-26), dentro de la zona de uso tradicional con categoría de protección agraria, denominada La Colomba-Los Arenales. Según queda acreditada en la denegada calificación territorial, la obra de la vivienda se considera Incompatible con los fines de protección del Paisaje Protegido de Lomo Magullo, porque la vivienda modifica negativamente el paisaje y los valores estéticos del mismo, además de ser un Uso Prohibido por el planeamiento previsto para este Espacio Natural Protegido, mientras que el vallado se considera Compatible, añadiendo que la actuación solicitada afecta a la carretera G C 132.

5.- La valoración económica de las obras asciende, en base al informe del pasado día 13 de febrero de 2008, y una vez revisada la misma, a la cantidad de ochenta y un mil doscientos y siete euros con cincuenta y tres céntimos (81.207,53 euros).

6.- Queda documentado que la realización de las actuaciones denunciadas es posterior a diciembre de 2002, según informe técnico de la APMUN, de fecha 28 de septiembre de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del precitado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación con el artículo 19 del Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

De los documentos, alegaciones e informes obrantes no motivan el archivo del presente procedimiento sancionador, en cuanto que:

1.- Los hechos probados son constitutivos de una infracción consistente en la realización de obras de edificación de dos plantas con terraza pavimentada y protegida con barandilla en dos de sus fachadas, pavimentación de patio posterior, muro de contención

del terreno superior y vallado de parcela, sitas en el lugar denominado Los Arenales-Lomo Magullo, del término municipal de Telde, en suelo clasificado como suelo rústico de protección, dentro del Espacio natural Protegido denominado "Paisaje Protegido de Lomo Magullo" (C-26), careciendo de los preceptivos títulos legitimantes (calificación territorial y licencia urbanística), exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo. Y dado que la apreciación de la presunta comisión de una infracción a este Texto Refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste (artº. 177.2 del citado Texto Refundido), con independencia en su caso, de haber paralizado la ejecución de las obras en curso suspendidas, y con independencia de haberse instado la legalización.

2.- En cuanto a la alegada indefensión causada, según la expedientada, por el hecho de habersele denegado su solicitud de ampliación de plazos para formular alegaciones en trámite de audiencia, que le ha impedido, entre otras cosas, el presentar una nueva valoración contradictoria de las obras, por haber tenido conocimiento del informe técnico de la APMUN, de fecha 13 de febrero de 2008, el 27 de febrero de 2008, se desestima la señalada alegación, porque independientemente que las razones y motivos de su denegación fueron debidamente fundamentadas, el nombrado informe técnico de la APMUN, de 13 de febrero de 2008, ya obraba transcrito íntegramente en la Propuesta de Resolución, concretamente en el Antecedente V, y dicha propuesta le fue notificada mediante entrega a la misma expedientada, el 14 de febrero, estando claro, con ello, que desde esa fecha -14 de febrero- y no como se dice -el 27 de febrero-, ya tenía conocimiento del citado informe técnico, de fecha 13 de febrero de 2008, para preparar otra nueva valoración contradictoria.

De igual manera, tampoco queda apreciada la manifestada indefensión, ya que según obra, la documentación interesada por la expedientada estaba en su disposición desde el día 22 de febrero, previo pago de las tasas correspondiente, siendo el 27 de febrero, cuando procede a retirar la misma, estando aún en dicha fecha dentro del plazo para que pudiera presentar las alegaciones que estimara oportunas y convenientes, como así ha hecho, con el escrito de alegaciones ahora presentado, de fecha 3 de marzo de 2008.

3.- En cuanto a la alegada manifestación sobre que la calificación de la infracción sea considera-

da como “leve”, basándose la expedientada sobre el carácter fijo o no de la edificación (insistiendo en su opinión que se trata de una instalación), en la poca complejidad técnica empleada, escasa entidad edificatoria, y económica, no han sido razones suficientes para estimarse que las actuaciones que son objeto de este expediente, puedan ser consideradas como una infracción leve, dado que ha quedado debidamente acreditado en el expediente, tal como se expuso en la Propuesta de Resolución, que los hechos imputados y declarados probados (la realización de obras de edificación de dos plantas con terraza pavimentada y protegida con barandilla en dos de sus fachadas, pavimentación de patio posterior, muro de contención del terreno superior y vallado de parcela, sitas en el lugar denominado Los Arenales-Lomo Magullo, del término municipal de Telde, en suelo clasificado como suelo rústico de protección, dentro del Espacio natural Protegido denominado “Paisaje Protegido de Lomo Magullo” C-26), careciendo de los preceptivos títulos legitimantes) son constitutivos de una infracción calificada de muy grave, de conformidad con el artículo 202.4.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y tipificada y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal, al haberse constatado que las obras denunciadas tienen la naturaleza de obra mayor, conforme establece el propio apartado 3.5 del anexo del mentado Texto Refundido, de lo que se desprende, la imposibilidad de apreciar la alegación de considerar la infracción como leve, por cuanto que para ello se requiere, en aplicación del artículo 203.3.b) del citado Texto Refundido, que se trate de obras menores y de escasa repercusión, en aplicación del artículo 203.4.a), y que la obra no se vea afectada por un ENP, condiciones que no se cumplen, conforme se ha expuesto en el caso que nos ocupa.

Tampoco puede estimarse la alegación que las obras realizadas se encuentra en armonía con el entorno que le rodea, dado que el propio Decreto del Sr. Consejero de Política Territorial, Vivienda y Arquitectura del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, nº 410, de fecha 19 de julio de 2005, por el que se le deniega calificación territorial para la legalización de la Edificación prefabricada de una planta y buhardilla destinada a vivienda (135,40 m²), pavimentado de terraza exterior (35,89 m²) y vallado (196 ml), hace constar, entre otros extremos, que “las obras en cuestión se localizan en Espacio Natural Protegido denominado Paisaje Protegido de Lomo Magullo (C-26), y las obras de la vivienda se consideran Incompatibles con los fines de protección del Paisaje Protegido de Lomo Magullo, porque la vivienda modifica negativamente el paisaje y los valores estéticos del mismo, además de ser un Uso Prohibido por el planeamiento previsto para es-

te Espacio Natural Protegido, mientras que el vallado se considera Compatible, añadiendo que la actuación solicitada afecta a la carretera G C 132.”

4.- En cuanto que procede la imposición de una sanción en el mínimo grado por considerar que concurren las cinco circunstancias atenuantes previstas en los artículos 198 y 199 del TRLOT/CENC, procede considerar previamente que el citado artículo 213 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece los hechos que han quedado probados en el presente procedimiento una sanción con multa del 100 al 200 por ciento del valor de las obras en función de las circunstancias que concurren en el expediente, graduándose la sanción en función de la incidencia de esas circunstancias con la valoración global de las obras.

Dado que si bien, por la expedientada se ha aportado una valoración contradictoria de las obras denunciadas, en su escrito de alegaciones a la iniciación del presente procedimiento, el cual no pudo estimarse, por las razones que ya fueron expuestas y analizadas en la Propuesta de Resolución, sin embargo, se ha procedido a efectuar una revisión de la valoración emitida por técnico de la Agencia con fecha 28 de septiembre de 2006, al apreciarse un error en el cálculo de la superficie de una de las actuaciones, concretamente la base zona terraza, por lo que se procedió en la citada Propuesta de Resolución a modificar la valoración de las obras denunciadas, quedando éstas fijadas en la cantidad de ochenta y un mil doscientos siete euros con cincuenta y tres céntimos (81.207,53 euros).

Partiendo de la nueva valoración de las obras, procede analizar las circunstancias modificativas de la responsabilidad (artículos 198 y 199 del TR) alegadas por la expedientada, las cuales fueron en el presente caso, analizadas en la Propuesta de Resolución elevada, destacándose en la señalada propuesta que:

“las mismas no se han apreciado por cuanto “que dicha edificación y el resto de las actuaciones denunciadas se han ido construyendo a lo largo de los años”, pues tal como se ha puesto de manifiesto en el informe técnico de fecha 28 de septiembre de 2006, “cuando se le deniega a la expedientada mediante Decreto de fecha 19 de julio de 2005, las obras consistían en -edificación prefabricada de una planta y buhardilla destinada a vivienda, con una superficie construida de planta baja de 110,40 m² y buhardilla de 25 m², pavimentado de terraza exterior con una superficie de 35,80 m² y vallado de 196 ml-,” y sin embargo, cuando se

gira visita de inspección de fecha 9 de agosto de 2007, se había continuado construyendo, puesto que las obras eran además de las anteriormente descritas, se habían realizado “la construcción de una base rectangular con una dimensiones de 15,35 X 9,50 m, una terraza con barandillas de unos 25,50 m², una solera de hormigón de 136,82 m² y un muro de contención del terreno ubicado entre el patio y el camino con una longitud de unos 30 m²”, con lo que se demuestra que la expedientada conociendo dicho título denegatorio, prosiguió con la idea de seguir construyendo, sabiendo que el suelo donde ejecutaba sus actuaciones era un Espacio Natural Protegido, y era incompatible con los fines de protección del Paisaje Protegido de Lomo Magullo; y que el uso que se estaba haciendo del mismo estaba prohibido por el Planeamiento previsto para este Espacio Natural Protegido, por lo que es ajustado imponer, y así se propone, el grado medio de la escala, siendo éste el del 150% del valor de las obras.”

Afirmaciones, que según la expedientada no son ciertas, dado que manifiesta no haber realizado ninguna obra después de la denegación de la citada calificación territorial (CT 32.876/04) dictada, el 19 de julio de 2005. Sin embargo, queda claro de la documental obrante, que han habido una serie de actuaciones que no tienen cobertura en la calificación territorial solicitada por la expedientada, y que han quedado descritas en el informe de septiembre de 2006, donde se manifiesta, entre otras, que: “cuando se gira visita de inspección de fecha 9 de agosto de 2006, que las obras eran además de las anteriormente descritas, se habían realizado “la construcción de una base rectangular con una dimensiones de 15,35 X 9,50 m, una terraza con barandillas de unos 25,50 m², una solera de hormigón de 136,82m² y un muro de de contención del terreno ubicado entre el patio y el camino con una longitud de unos 30 m² ...”

Con la documental obrante en el expediente, queda reflejado que las obras realizadas, y dada la entidad de las mismas, y que el suelo donde ejecutaba sus actuaciones era un Espacio Natural Protegido, eran incompatible con los fines de protección del Paisaje Protegido de Lomo Magullo; y que el uso que se estaba haciendo del mismo estaba prohibido por el Planeamiento previsto para este Espacio Natural Protegido, sin que la apreciación de ser mucha o poca la entidad de la actuación pueda ser relevante, porque lo que se protege es su destino, por lo que a la vista de estas razones, no procede atenuar la responsabilidad señalada, siendo ajustado imponer, el grado medio de la escala, siendo éste el del 150% del valor de las obras.

Con respecto a que “los hechos declarados probados por resolución judicial vinculan a los órga-

nos administrativos, y el Auto dictado el 22 de octubre de 2007, por el Juzgado de Instrucción nº 5, de Telde, en las Diligencias Previas 161/2007, dispuso el sobreseimiento y archivo de las actuaciones a propuesta del Ministerio Fiscal, porque las obras de que se trata se terminaron totalmente en julio de 2003, se ha de destacar que en el expediente que nos ocupa, que no puede estimarse la prescripción de la infracción, dado que al estar la infracción calificada de muy grave, el plazo de prescripción en cualquier caso, es de cuatro años desde la fecha de terminación de las mismas, por lo tanto, no se ha iniciado dicho plazo, de conformidad con los artículos 202.2 y 205 del TRLOTCEC, sin perjuicio que para el orden del restablecimiento de la realidad física alterada no hay límite temporal, por estar el terreno dentro de los límites de un Espacio Natural Protegido. Igualmente, el anexo fotográfico que se acompaña con el escrito presentado, no acredita ninguna terminación de obras, por cuanto que es imposible su apreciación a través de las mismas, y mucho menos todas las actuaciones de las que son objeto el presente procedimiento, las cuales además, no vienen avaladas por ningún informe técnico de finalización de obras.

Por último, en el presente caso, no queda acreditada por la expedientada que se haya iniciado con anterioridad a la resolución de inicio del presente procedimiento sancionador proceso alguno de legalización de la edificación, dado que los documentos que han sido aportados para su acreditación, durante el procedimiento han sido, un escrito del Ayuntamiento de Telde, de fecha 13 de julio de 2006 (poniéndole en conocimiento a la misma de la reciente aprobación de la Ley 4/2006, y dado que el Avance del PGO del citado término municipal se encuentra aprobado inicialmente, se va a proceder a emitir, en su caso, certificaciones de idoneidad del suelo para la clase de suelo urbano o rústico de asentamiento rural o agrícola en los supuestos en los que se cumplan ...), Fotocopia de escrito de la Jefa de la Concejalía de Ordenación Territorial del Ayuntamiento de Telde, de fecha 24 de febrero de 2004 (comunicando a D. Antonio Suárez Suárez, el otorgamiento de calificación territorial para la rehabilitación de alpendre y muro de contención, y la concesión de plazo para que aporte una determinada documentación -proyecto de obra menos y visado, así como de hojas de liquidación de las tasas municipales- para la tramitación de la licencia municipal de obra menor, para la citada rehabilitación de un alpendre de 12 x 6 m, y para la construcción de muros de contención en una longitud de 67,20 m) y fotocopia de certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento de Telde, de fecha 4 de octubre de 2007 (haciendo constar la fecha de entrada y contenido de la solicitud de calificación territorial presentada por D. Antonio Suárez Suárez, registrada en el Ayuntamiento de Telde, con fecha 26 de fe-

brero de 2003, para: rehabilitación de muros de contención, rehabilitación de alpendre, construcción de aljibe, bajo terreno, y cuarto de aperos y aseos junto a él, y vallado perimetral). Siendo de destacar que estos dos últimos documentos, aportados con el escritos de alegaciones ahora presentados, no se corresponden con las actuaciones que son objeto del presente procedimiento.

A la vista de los documentos señalados, no procede dejar en suspenso la medida de demolición de las obras tratadas, por no constar a través de ellos iniciación alguna de expediente de legalización.

III

Los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción administrativa calificada de muy grave en el artículo 202.4.a) del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y tipificada y sancionada en el artículo 213 del mismo cuerpo legal, con multa del 100 al 200 por ciento del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente.

IV

No se aprecian en el presente caso circunstancias modificativas de la responsabilidad, por lo que es ajustado imponer, en virtud del principio de proporcionalidad y según reiterada jurisprudencia (STS de 13 de enero de 1992, RJ1992/530, entre otras), una sanción a Dña. Celia Suárez Almeida, correspondiente al grado medio de la escala, y que en el presente caso, es de ciento veintiún mil ochocientos once euros con veintinueve céntimos (121.811,29 euros).

V

El apartado 1 del artículo 182 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en su nueva redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, dispone que “si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por si mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación”.

Asimismo el apartado 2 del mismo artículo, dispone que “Si el restablecimiento del orden jurídi-

co perturbado tuviera lugar mediante legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción de un sesenta por ciento”.

VI

De conformidad con lo previsto en el artículo 188.2 en relación con el artículo 179 del citado Texto Legal, y con lo expuesto en los párrafos anteriores, procede ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado de las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción, considerándose como medidas la demolición de las obras y la reposición de las cosas al estado anterior la comisión de la presunta infracción y, a tal efecto, requerir al expedientado para que el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, que la Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales,

RESUELVO:

Primero.- Imponer a Dña. Celia Suárez Almeida, una multa de ciento veintiún mil ochocientos once euros con veintinueve céntimos (121.811,29 euros), como responsable directa, en calidad de promotora, de una infracción administrativa consistente en obras de edificación de dos plantas con terraza pavimentada y protegida con barandilla en dos de sus fachadas, pavimentación de patio posterior, muro de contención del terreno superior y vallado de parcela, sitas en el lugar denominado Los Arenales-Lomo Magullo, del término municipal de Telde, en suelo clasificado como suelo rústico de protección, afectando un Espacio Natural Protegido denominado Paisaje Protegido de Lomo Magullo (C-26), sin los preceptivos títulos habilitantes para su ejecución (calificación territorial y licencia urbanística), tipificada y sancionada en el artículo 213 del mencionado Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad física alterada y trans-

formada de las obras denunciadas, adoptando como medida la demolición de las obras y la reposición de las cosas al estado anterior a la presunta infracción y, a tal efecto, requerir a la expedientada para que el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, que la Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercero.- Advertir a la interesada que si repone los terrenos por sí misma al estado anterior a la alteración de la realidad física, en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Ayuntamiento de Telde.

Se le comunica que el cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo. 8.3 y 46.1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1343 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 21 de septiembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de MT y CT público, ubicada en calle La Apañada-El Matorral, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 06/F16.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/F16, denominado: Línea de MT y CT público.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Ibercan Promociones y Gestiones, S.L., con domicilio en calle Salamanca, 5, vivienda nº 1, término municipal de Puerto del Rosario, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de dúplex circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-200.726 "Jenesey" y CR 200.001 "CR Aeropuerto", y su final en CT Proyecto, con longitud total de 35 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, ubicado en calle La Apañada-El Matorral, afectando al término municipal de Puerto del Rosario.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en la calle La Apañada-El Matorral, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 40.703,75 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Car-

lo, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1344 ANUNCIO de 24 de marzo de 2008, relativo a convocatorias públicas para la cobertura con carácter laboral fijo de 3 plazas de operarios de oficios varios, 9 plazas de operario de cocina y 3 plazas de ordenanza vacantes en la plantilla de Personal Laboral del I.A.S.S.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artº. 6 del Real Decreto 96/1991, de 7 de junio, se procede a la publicación de diversas convocatorias públicas, para la cobertura mediante concurso-oposición, de plazas vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria" del Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Decreto de la Presidencia del I.A.S.S. de fecha 3 de marzo de 2008 y que se regirán por las bases publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 59, de 24 de marzo de 2008 de:

- Tres (3) plazas de operario de oficios varios, Grupo E (5), de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre.

- Nueve (9) plazas de operario de cocina, Grupo E (5), de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre. De las plazas convocadas, se reserva una (1) para personas con discapacidad de grado igual o superior a 33%.

- Tres (3) plazas de ordenanza, Grupo E (5), de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre. De las plazas convocadas se reserva una (1) para ser provista por el turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las bases y la convocatoria pública podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de marzo de 2008.- La Consejera Insular del Área de Asuntos Sociales, Cristina Valido García. Presidenta del I.A.S.S.

Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura)

1345 ANUNCIO de 13 de marzo de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2008.

El Alcalde de la Corporación, por Decreto nº 954/2008, de 13 de marzo, aprobó la oferta de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año dos mil ocho, en la que figuran tanto plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por promoción interna y las que han resultado vacantes de ejercicios anteriores, con el siguiente detalle:

A N E X O

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Número de vacantes: cinco. Denominación: Técnico. (*)

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Número de vacantes: dos. Denominación: Técnico de Gestión. (*)

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número de vacantes: cuatro. Denominación: Administrativo/a. (*)

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: siete. Denominación: Auxiliar Administrativo/a. (*)

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto

Básico del Empleado Público: A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: Economista.

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número de vacantes: dos. Denominación: Arquitecto/a. (*)

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público: A1. Clasificación; Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: Ingeniero/a Industrial. (*)

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación: Graduado/a Social. (*)

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número de vacantes: una. Denominación; Ingeniero Técnico de Obras Públicas. (*)

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de vacantes: una. Denominación: Inspector/a.

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público: A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de vacantes: tres. Denominación: Subinspector/a. (*)

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público; C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de vacantes: cuatro. Denominación: Oficial. (*)

Grupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de vacantes: cuatro. Denominación: Policía.

PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación: Licenciado/a en Derecho. Denominación del Puesto: Asesor Letrado. Número de vacantes: dos. (*)

Nivel de titulación: Licenciado/a en Veterinaria. Denominación del Puesto: Veterinario/a. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Ingeniero/a Técnico Agrícola. Denominación del Puesto: Ingeniero/a Técnico Agrícola. Número de vacantes: una.

Nivel de titulación: Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Coordinador de Cultura. Número de vacantes: una. (*)

Nivel de titulación: Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Denominación del Puesto: Coordinador de Servicios. Número de vacantes: una. (*)

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del Puesto: Notificador. Número de vacantes: tres. (*)

Nivel de Titulación: Graduado Escolar. Denominación del Puesto: Oficial de Primera. Número de vacantes: una.

(*) Se incluyen las plazas vacantes correspondientes a ejercicios anteriores al presente.

Pájara, a 13 de marzo de 2008.- El Alcalde, Rafael Perdomo Betancor.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna

1346 EDICTO de 24 de enero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000807/2006.

Dña. Eva Esther Juárez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En San Cristóbal de La Laguna, a 11 de febrero de 2008.

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 (Antiguo mixto nº 1) de La Laguna y su Partido, los presentes autos de familia. Divorcio contencioso, bajo el nº 807/06, seguidos a instancia de Dña. Ángela Natalia Santana Zamora, representado por el Procurador Dña. Elena Lara Rodríguez, y dirigido por el Letrado Dña. María Nieves Díaz, contra D. Ángel Elías Jorge Peña, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

SENTENCIA

En La Laguna, a veinticuatro de enero de dos mil siete.

Vistos por mí, Dña. Eva Esther Juárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de San Cristóbal de La Laguna, el presente procedimiento de divorcio contencioso nº 807/2006, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Dña. Elena Lara Rodríguez, en nombre y representación de Dña. Ángela Natalia Santana Zamora formulada contra D. Ángel Elías Jorge Peña, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las siguientes:

- La disolución del matrimonio de ambos cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

- Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

- Atribuir la guarda y custodia de los hijos menores a Dña. Ángela Natalia Santana Zamora, pero ejerciendo conjuntamente ambos padres la patria potestad sobre la misma, fijándose un régimen de visitas a fa-

vor del padre que consistirá en los martes, cada dos semanas, durante una hora en el Punto de Encuentro sito en Las Vereditas.

- La vivienda familiar sita en Geneto, La Laguna, Urbanización El Cardonal con los objetos que forman el ajuar de la misma, quedará en uso y disfrute de los hijos menores y de Dña. Ángela Natalia.

- Se establece en concepto de alimentos la obligación a cargo de D. Ángel Elías Jorge Peña de pagar la suma de 300 euros mensuales por ambos hijos. Dicha suma sera pagada en la cuenta corriente que designe la esposa dentro de los cinco primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año. Esta pensión se devengará desde la fecha de esta resolución. Dicha pensión será actualizada a partir del 1º de septiembre de cada año una vez se publique el índice de precios al consumo por el I.N.E.

- Igualmente deberá satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los hijos menores, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades, medicinas o gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, siempre que se acrediten suficientemente, sean consultados previamente con él (siempre que sea posible) o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre los padres.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer dentro del quinto día recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife que no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy Fe.

El/la Secretaria.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.